BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares : Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII

Sábado 2 de febrero de 1957

Núm. 33

S U M	1 4	ARIO	
P.	AGINA	FAGI	Tija
GOBIERNO DE LA NACION		Orden de 27 de diciembre de 1956 por la que se aprueba el balance técnico-contable del Instituto Nacional de	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			639
Orden de 31 de diciembre de 1956 que regula la aplica- ción al personal civil y militar de la Administración Pública del Africa Occidental Española de los benefi-		nada máxima legal en las labores subterráneas de las Minas Metálicas durante el primer semestre de 1957. 6 Otra de 25 de enero de 1957 por la que se aclara la apli- cación del artículo 105 del Reglamento de 24 de junio	6 40
otra de 21 de enero de 1957 por la que se conceden nombramientos en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos, de conformidad con lo preeptuado en la Ley de 27 de disciplina de 1956.	634	de 1955, relativa a exención de las cédulas de habita- bilidad a las construcciones que se citan	640
ciembre de 1956 MINISTERIO DE JUSTICIA	634	Otra de 18 de enero de 1957 por la que se concede a don	640
Orden de 31 de diciembre de 1956 por la que se autoriza el reingreso al servicio activo al Secretario de la Justi-	,	Otra de 18 de enero de 1957 por la que se concede a don	64 0
otra de 31 de diciembre de 1956 por la que se autoriza el reingreso al servicio activo al Secretario de la Justi-	635	bajo», en su categoria de Plata, de segunda clase 6 Otra de 21 de enero de 1957 por la que se concede a don	64)
cia Municipal don Francisco Mateos García Otra de 7 de enero de 1957 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, al	635	José Jordá Mompóu la medalla «Al Mérito en el Tra- bajo», en su categoria de Plata, de segunda clase	643
Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Arre- cife don José Reves Rodríguez	635	1 to to to 10 del mangeto enmohado	
Orden conjunta de ambos Departamentos de 28 de enero	,		641
de 1957 sobre aplicación del Decreto-ley de 25 de sep- tiembre de 1953 y del Decreto de 11 de enero de 1957 en relación con el Subsidio de Paro por Escasez de Ener-	cos	modificaba los salarios de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid	641
gía Eléctrica MINISTERIO DE LA GOBERNACION	635	Industry is received to the second of the se	641
Orden de 29 de enero de 1957 por la que se convoca con- curso-oposición para cubrir 18 plazas de Radiotelegra-	,	modificaba la tabla de salarios para la Industria Side-	642
fistas Otra de 31 de enero de 1957 por la que se resuelve el concurso de Asesores-Inspectores en el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Lo-	636	Rectificación a la Orden de 26 de octubre de 1956, que aprobaba los nuevos sueldos para el personal comprendido en la Reglamentación Nacional de Trabajo en los	64 2
cales, convocado por la de 17 de agosto de 1956	637	MINISTERIO DEL AIRE	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Orden de 24 de noviembre de 1956 por la que se crea una		Orden de 14 de noviembre de 1956 por la que se concede indulto particular de la tercera parte de la pena de	
Escuela Nacional de Enseñanza Primarla en el Ayuntamiento de Lunchente (Valencia)	637		642
Otra de 24 de noviembre de 1956 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Valver- de del Camino (Huelva)	638	Otra de 26 de enero de 1957 por la que se dispone el	642
Otra de 28 de noviembre de 1956 por la que se crea una Escuela Nacional de párvulos en Don Benito (Badajoz).	638	contancioso-administrativo internuesto nor don Vicente	
Otra de 18 de enero de 1957 por la que se dan a conocer los Tribunales que han de juzgar las oposiciones de Pro- tesores de término, «Litografia» «Huecograbado» y «En-		de precio de terrenos expropiados para acuartelamien- miento de tropas en Valencia	642
cuadernación», vacantes en la Escuela Nacional de Artes Gráficas	638	ADMINISTRACION CENTRAL JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Anunciando	
Otra de 21 de enero de 1957 por la que se nombra a don Florencio Fernández González Maestro de Taller de Grabado (Estampación Calcográfica) de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, en virtud de concurso-	•	concurso para la provisión entre Oficiales de la Administración de Justicia en activo, pertenecientes a la rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, de las plazas que se relacionan	64 2
oposición	, 63 9	GOBERNACION.—Instituto de Estudios de Administración Local (Escuela Nacional de Administración y Estudios	
MINISTERIO DE TRABAJO Orden de 7 de diciembre de 1956 por la que se inscribe		Urbanos). — Rectificando la convocatoria y el programa de oposición para acceso a un curso de habilitación para	-
en el Registro Oficial a las Cooperativas que a conti- nuación se relacionan	639	obtener el título de Secretario de tercera categoría de	64 3

PACINA

PAGINA .

•	AULINA		
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Carreteras y Caminos Vecnales.—Anunciando subasta para la ejecución de obras de reparación de carreteras que se relacionan	643	Transcribiendo instancia extractada de Jerónima Foch «Electra Artes Gráficas», en solicitud de que se le conceda la aomision temporal de libros en rústica o cartoné para su transformación en libros encuadernados con tela y piel, con destino a la exportación	- - , S
EDUCACION NACIONAL:—Dirección General de Ensc- naza Universitaria.—Declarando definitivamente ad- mitidos los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra que se cita de las Universidades que se mencionan	647	Transcribiendo instancia extractada de Bernardo Laude Alvarez fabricante de hilados y tejidos, domiciliado en Antequera (Málága) en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de cien mil kilos de fibra hilada «Orión» para su transformación en jerseys y chaque	1 1
TRABAJO.—Dirección General de Trabajo.—Resolución por la que se fija la indemnización por desgaste de herramientas en las indústrias que fabrican derivados del cemento	647	tas, con destino a la exportación	1
INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Continua- ción a la relación de certificado de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de febrero de 1957	647	nada para su transformación en estambre hilado, con destino a la exportación	. 64 8 -
COMERCIO.—Direccion General de Comercio y Politi- ca Arancelaria.—Transcribiendo instancia extractada de Hijos de Pedro Porres Mulet, S. L., en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en plancha para su transformación en envases litografía-		hojalata en planchas, en blanco, para su transforma- ción en botes envases para conservas de frutas, con destino a la exportación	. 648
dos para aceite de oliva, con destino a la exportación.	647	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	•

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de diciembre de 1956 que regula la aplicación al personal civil y militar de la Administración Pública del Africa Occidental Española de los beneficios acordados por la Ley de 12 de mayo de 1956.

Sr.: En uso de la autorización concedida por el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 16 de marzo de 1956, aprobatorio del presupuesto ordinario del Africa Occidental Española,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede un crédito extraordi-nario por importe de seis millones setecientas noventa mil noventa y cinco pese tas con ochenta y nueve céntimos (pese-as 6790.095,89) al vigente presupuesto del Africa Occidental Española, en su ca-pítulo primero, artículo primero, grupo adicional primero, concepto único, «Diferencias por mejora de haberes a favor del personal civil y militar. en aplicación estricta a la Ley de 12 de mayo de 1956»

2.º El aumento de gastos que este crédito extraordinario representa se cubrira con recursos propios de la Tesorería del Africa Occidental Española. Lo digo a V. I. para su conocimiento

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de diciembre de 1956.

CARRERO

Ilmo, Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 21 de enero de 1957 por la que se conceden nombramientos en el Cuerpo de Estadisticos Técnicos, de con-formidad con lo preceptuado en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 27 de diciembre de 1956, que reorganiza la plantilla y dotaciones del Cuerpo de Estadísticos Técnicos, y efectuados los nombramientos de Estadísticos Técnicos Mayores de primera

a favor de doña Gloria García Losada. coña María del Carmen Nessi, doña Caridad Gómez Salazar, don Birino Marcos de Castro, doña Petra Adela de Val y Vera, doña Remedios Gomis Bardiza, doña Juana Cristeta Sobrino González, don Angel Amor González, don César Cortada Espejo y don Luis Ferro Muiño, por Decreto de fecha 17 de enero de 1957. procede completar la correspondiente corrida de escalas, y a tal fin,

Esta Presidencia ha tenido a bien conferir los siguientes nombramientos, con antigüedad del 1 de enero de 1957:

Estadísticos Técnicos Mayores de se gunda, Jefes de Administración Civil de primera clase, con ascenso, con sueldo anual de treinta y un mil selscientas ochenta pesetas, más dos pagas extraor dinarias acumulables al mismo, a:

Don Mariano Martin Mateos, don Enrique Martin-Sánchez Roman, don Ricardo de Juan Mencieta, don José María Serrano Fernández, don Rafael López Landete, doña Adeia Canto Boada, doña Petra Alonso Gorricho, doña Higinia Aurora Sáez Hernando, doña Petra Concepción Pleza Hernando, doña Petra Concepción Pleza Hernando, dona Petra Concepción Pleza Hernando P ción Plana Hernández, don José Chain García, doña Balbina Garáu Riu, doña Blanca Gracia Orduña, doña Emilia Oli-ván Escartin, doña Carmen González Lo-renzo, doña María Teresa del Val Núñez y dona Dolores Serrano Marti.

Estadisticos Técnicos de primera, Jefes de Administración Civil de primera clase. con sueldo anual de veintiocho mil ocho-cientas pesetas, más dos pagas extraordi-narias acumulables al mismo, a:

Don José Arderiu Hospital, doña Esperanza Peña Yáñez, doña Concepción Curull Bergada, don Luis Hidalgo Lema don Angel Valero Ponz, doña Emilia Catalán Sarriá, doña María del Pilar Gar cía Hernández, doña Ascensión Ortega Martín, doña Lucila de la Dehesa Fuen-tecilla, doña María Dolores Cifuentes Yo lif, dona Elena Malaguilla Sanchez-Arribas, doña Maria Dolores Martinez de Velasco Romano, don Miguel Gamundi Ferrer, doña Soledad García Huguet, doña Maria del Carmen Altimiras Duran, doña Maria de las Mercedes Zappino Garcia, don José Casais Marco (que continuará en la situación de supernumera rio), doña María de los Angeles Rute Villanova, doña Purificación Real Alvarez, doña Emilia Novo Esteve, don Ricardo Almansa González (que continuara en la situación de supernumerario), don Adrián Gasulla Beneded y don Isaac Ma-riano Sierra Sarriá.

Estadísticos Técnicos de segunda, Jefes ce Administración Civil de segunda clase, con sueldo anual de veintislete mil pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, a:

mulables al mismo, a:

Don César Pérez de Tudela Tormo, doña María Candelas Salinero Alonso, don Cesáreo López Maestro, don Manuel Luis Sancho González, don Vicente Rodríguez Salt, doña Amalia de Roda Frias, doña María del Carmen Fernández Zubigaray, don Gobaín Ovejero Carrillo don Miguel Villen Cubero, don Juan José Ruiz Rubio, doña Carmen Mateos Martin don Francisco Rodríguez Sáez, don Justo Sauras Esteban, doña María del Carmen Cresdo Sarabia (que continuará en la Crespo Sarabia (que continuará en la situación de supernumerario), don Alfonso Valero Tomás, don José Espada Sánchez, don Francisco Manchón Cochero, don Manuel García Royo, doña Maria Teresa González-Adalid Rodríguez, ioña Victoria Encarnación Jiménez Santama-ría, con José María Cos Menéndez, don Antonio Burgos Anguiano, don Cándido de Dios Rico, don Antonio González Gar-cía, doña María del Pilar del Castillo cia, dona Maria del Pilar del Castillo Fúster (con destino en Guinea, por lo que produce ascenso en comisión) y don Luis González de Orduña Salredo. Estadísticos Técnicos de tercera, Jefes de Administración Civil de tercera clase.

de Administración Civil de tercera clase, con sueldo anual de veinticinco mil doscientas pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, a:

Don Eduardo Salvador Moya, don Ramón Carretero Castillo, deña Maria del Pilar de la Torre Felices; doña María Blanca Meléndez de Arvás Suárez Cantón, don Antonio Boquer Carbonell, don Luis Cuesta Urcelay, don Antonio Bullón Ramirez (que continuará en situación de excedente), don Julio Antonio Gómez Poexcedente), don Julio Antonio Gómez Po-mar, don Jaime Ubeda Guerrero, don Antonio Menal Gabás, don Francisco Ar-Antonio Menai Gabas, don Francisco Arbex, Castedo, don Manuel Casalduero Musso, don Alfredo García Valdivieso, don Evaristo Samper Llecó, don José Luis Orgado Serrano, don Luis López Romero doña Magdalena Periáfiez González. doña Pilar González Muñoz, don Antonio Ranz Olmo, doña María del Rosario Baeza González, don Francisco Casado Jorge, don Marcial Rodil Gómez, doña Berta Melón Bustamante, doña María del Pilar Mara Paricio, don Antonio Barcia Cifré y doña María Rosa Nablet Blázguez.

Estadisticos Técnicos primeros,

Esta-disticos Técnicos primeros, Jefes de Negociado de primera clase, con sueldo anual de veinte mil quinientas veinte pesetas. más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, a:

Don Roque Miguel García Osorio, don Antonio Guzmán Reina, doña Josefa Lacort Diez don Carlos Díaz de la Guardia Froyano, don José Marta de la Portilla Cubero, doña Mercedes Moreno de tilla Cubero, doña Mercedes Moreno de Bartolomé, doña Amalia Rodríguez Ga-rrido, don Luis Cuesta Jorge, doña Jorrido, don Luis Cuesta Jorge, dona Josefina Penas Garcia, don Joaquin Ibarra Alcoya, dona Enriqueta López Carrasco, don Luis López Torrón, dona Ana María Fernández Zubigaray dona Gloria Periañez González, dona Felicidad Curado Alonso, don Luciano Garcia Moreno don José Alagón Sarasa, don Fernando Gomez Pomar, don Buenaventura Caro Martín (que continuará en la situación de supernumerario), don Luis Arizción de supernumerario), don Luis Arizmendi Espuñes doña Ameila Santamaría Diez doña Antonia Macias Salgado, doña Maria del Carmen Dorda Dávila, doña Maria Covadonga Baeza González, don Raimundo Manuel Soto Rodríguez, don José Maria Emperador Oraá, don Fermin Navarro Dominguez, don Jose Borrell Ruiz, don Jesús Maria Barace Redin, doña Maria Gloria González del Alba Baraja. doña Antonia González del Alba Baraja. doña Antonia González Heiranz, don Pedro Roselló Coll, don Francisco Lorenzo Carrascosa López, doña Maria Rosario Petit Gómez. doña Carmen Lopez Hermida, don José Luis Arevalo Otero, doña Vicenta Gilaranz de la Rosa y doña Maria Gaviria Martínez. ción de supernumerario), don Luis Ariz-

Estadísticos técnicos segundos. Jefes de Negociado de segunda clase, con sueldo anual de diectocho mil doscientas cuarenta pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, a:

Don José Luis Carrasco Medrano, don Primitivo Rico Martinez, don Antonio Calderón Plaza, don Ramón Roig Arru-Calderón Plaza, don Ramon Kolg Afrufat, don Agapito Alonso Núñez, don Inocencio Cuadrado Sogo, don José Antonio Plasencia Martínez, don José Antonio Ortega Ortega, don Antonio Pérez Tolín, don Anselmo Gallego Ropero, don Julio Meléndez de Arvás y Suárez Cantón, don Eduardo Garcia España, don Juan Canals Ubarni (que continuerá en la situación Uberni (que continuará en la situación de excedencia), don Antonio Amor Fernández, don Joaquín Federico Sola Riba, don Benigno Cabrera Nogales, don Miguel Angel Casals Marcén, don Fernando Delago Casals Marcén, don Fernando Delago Casals Marcen, don Fernándo Delago Casals Marcen, don Fernándo Delago Casals Marcenso Description gado López don Orencio Navarro Domín-guez, don Tomás Lasaosa Estaún, don Mi guez, don Tomas Lasaosa Estaun, don Miguel Romero Carreño, don Paulino García Fernández, don Gonzalo Romero Plaza, don José Vaticón Dueñas, don Miguel Angel del Rey Sánchez, don Jesús Rubio Repullés, don José Maria Moreno de Guerra Sánchez Domenech y don Luis Gabín Lónez. López

Estadísticos técnicos terceros, Jefes de Negociado de tercera clase con sueldo anual de quince mil setecientas veinte pesetas más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, a:

Don Daniel Rubio López, don Guillermo

Don Daniel Rubio López, don Guillermo Solana Alonso don Pedro Frutos Jiménez don Alfredo Romeo Arbex, don Antonio Alonso Núñez, don Manuel Redón Gutiérrez don Rodrigo García Arganza, don José Rodriguez de Arellano Naval, don Fidel Ferrero Pérez, don Pedro Chasco Lafuente don Luis Miller Margolles y don Gregorio Castellanos Villasante.

El Estadistico técnico mayor de primera del Estadistico de Rodriguez de primentel, que venía percibiendo el sueldo de treinta y cin-

nía percibiendo el sueldo de treinta y cinco mil ochocientas ochenta pesetas, per-cibirá por una dotación a extinguir de tres mil pesetas anuales, la diferencia entre el citado sueldo y el de treinta y

dos mil ochocientas ochenta pesetas que ahora le corresponde

Don Juliano Rodriguez Apolinario y don José Moreno Vergara continuarán percibiendo el sueldo de treinta y dos mil ochocientas ochenta pesetas, pero tendran la denominación de Estadísticos técnicos mayores de primera, Jefes superiores de Administración.

Los ascensos de don Luis González de Orduña Salcedo doña María Rosa Nablet Blázquez, doña Maria Gaviria fartínez, don Luis Gabin López y don Gregorio Castellanos Villasante se entenderan conferidos en comisión, por aplicación de la Orden de 26 de marzo de 1955 referente a los funcionarios que prestan servicio en Africa y Territorios españoles del Gol fo de Guinea, quedando consolidados en propiedad los ascensos de don Emilio García de Robles García don Eladio Fé-lix Planas Mateo y don Antonio Cebrián Valero, efectuados por Ordenes de 14 de agosto y 10 de septiembre últimos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de diciembre de 1956 por la que se autoriza el reingreso al servicio activo al Secretario de la Justicia Municipal don José Miranda Gál-

Ilmo. Sr.: Accediendo a 10 solicitado por don José Miranda Gálvez, Secretario de la Justicia Municipal, excedente de Juzgados de Paz de población de censo inferior a 5.000 habitantes,

Este Ministerio, de conformidao con lo Este Ministerio, de conformidaç con lo dispuesto en el artículo 32, en relación con el 28 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955 ha acordado autorizar el reingreso de dicho funcionario al servicio activo, debiendo el interesado para obtener destino tomar parte en los concursos ordinarios de traslado de cuara categoría que se anuncien en lo suceta categoría que se anuncien en lo sucesivo

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de diciembre de 1956 por la que se autoriza el reingreso al ser-vicio activo al Secretario de la Justi-cia Municipal don Francisco Mateos Garcia.

Ilmo, Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Mateos García, Secretario de la Justicia Municipal, excedente de Juzgados de Paz de población de censo inferior a 5.000 habitantes,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, n relación con el 28 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955 ha acordado autorizar el reingreso de dicho funcionario al servicio activo, debiendo el interesado como obtener destino tomar parte en los servicio activo, deblendo el interesado para obtener destino tomar parte en los concursos ordinarios de traslado de cuarta categoría que se anuncien en lo suceLo que digo a V 1. para su conoci-

miento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.—Por delegación. R. Oreja

Ilmo. Sr Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de enero de 1957 por la que se declara jubilado, por haber cum-plido la edad reglamentaria, al Secre-tario del Juzgado de Primera Instancia de Arrecife don José Reyes Rodriguez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el párrafo primero del artícu-lo 27 de la Ley de 22 de diciembre de 1953. Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda por tener cumplida la edad reglamentaria, a don José Reyes Rodriguez, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, que sirve su cargo en el de Arrecife.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de enero de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE TRABAJO

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 28 de enero de 1957 sobre apli-cación del Decreto-ley de 25 de sep-tiembre de 1953 y del Decreto de 11 de enero de 1957 en relación con el Sub-sidio de Paro por Escasez de Energía Eléctrica.

Ilmos Sres.: De conformidad con lo establecido en el Decreto-ley de 25 de septiembre de 1953 y en uso de la autorización concedida en el articulo 4.º del Decreto de 11 de los corrientes,

Estos Ministerios han tenido a bien dis-

poner:

La vigencia del Decreto-ley de 25 de septiembre de 1953 se entenderá referida exclusivamente a cuanto hace relación al pago de Subsidio de las Empresas y al abono por éstas a sus obreros subsidiados de las cantidades que les correspordan en la cuantia señalada por el artículo 3.º de la Instrucción de 14 de noviembre de 1953, sin que por el momento, y hasta que el Ministerio de Hacienda lo considere necesario se aplique recargo alguno

sobre el consumo de energia eléctrica.

2.º La comprobación de las declaraciones presentadas por las Empresas para la efectividad de lo establecido en las disposiciones mencionadas se realizará por la Inspección especial a que se refiere el articulo 29 de la Instrucción citada de 14 de noviembre de 1953, que seguirá vigente en cuanto no resulte modificada. por el Decreto de 11 de enero actual. La comprobación alcanzará tanto a la veracidad de los datos contenidos en las declaraciones como a la efectividad de los pagos realizados a las Empresas Lo que decimos a VV. II. para su cono-

cimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Macrid, 28 de enero de 1957.

GOMEZ DE LLANO

GIRON DE VELASCO

Ilmos Sres, Subsecretarios de los Ministerios de Hacienda y de Trabajo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 29 de enero de 1957 por la que se convoca concurso-oposición pa-ra cubrir 18 plazas de Radiotelegrafistas.

Ilmo. Sr.: Con el fin de cubrir las vacantes existentes en la Escala de Radio-relegrafistas al servicio de esa Dirección

General.

Este Ministerio, a propuesta de V. I., ha tenido a bien convocar concurso-oposición para proveer 18 plazas de Radiotelegrafistas cuartos, dotadas con el haber anual de 13.320 pesetas y demás emolumentos que les correspondan, y las que se produzcan hasta el momento en que den co-mienzo los ejercicios, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.3 De conformidad con lo prevenido en el número primero de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de abril de 1956, nueve de las expresadas vacan-tes se reservan para el personal que interinamente viene prestando servicios de la clase expresada, al menos, desde el pri-

mero de enero del año en curso.

A los opositores de este grupo que aprueben los ejercicios de oposición se les concederá un aumento de puntuación, como premio a los servicios indicados, en la forma siguiente: Los que hayan pres-rado menos de un año de servicio hasta dos, un punto; los que lleven más de dos años y menos de cuatro, dos puntos, y con más de cuatro años de servicios, tres

En el caso de que las expresadas plazas quedasen desiertas, total o parcialmente, incrementarán el grupo de opositores generales.

2.ª Podrán concurrir al concurso-opo-sición los españoles varones que no hayan cumplido cuarenta y un años de edad el 31 de diciembre del año actual, que no tengan defecto físico que les incapacite para el servicio, carezcan de antecedentes penales no hayan sido procesados ni sepenales, no hayan sido procesados ni se-parados de Cuerpo de la Administración Pública, Provincia o Municipio por faltas cometidas en su empleo y posean el título de Radiotelegrafistas de primera o segunda clase, expedido y convalidado, en su caso, por la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Se exceptúan de lo anteriormente dispuesto los actuales Radiotelegrafistas interinos, que podrán tomar parte en el concurso-oposición cualquiera que sea su

edad.

- Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición lo solicitarán por medio de instancia dirigida al ilustrisimo señor Director general de Correos y Telecomunicación, reintegrada, con arre-glo a la Ley del Timbre, haciendo cons-tar el nombre, apellidos, naturaleza, fecha de nacimiento y domicilio del interesado, entregándola éste o por medio de mandatario, personalmente, cualquier día laborable, durante el mes de marzo oriximo, en la Secretaría de la Escuela Oficial de Telecomunicación (Conde de Peñalver, número 19 Madrid). Los opositores residentes en Canarias presentarán sus instancias en las Jefaturas de los Centros Regionales de Las Palmas y Tenerife, según el lugar donde hayan de verificar los ejercicios, dentro del plazo antes seña ado.

 Cada instancia irá necesariamente
- acompañada de los siguientes documen-

tos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada para los na-cidos fuera de la circunscripción de la Audiencia Territorial de Madrid, reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre.
- b) Certificación negativa del Registro central de Penados y Rebeldes,
 c) Certificación de buena conducta.

expedida por la Alcaldía del Ayuntamiento de la residencia del interesado, reintegrada con tres pesetas, independiente-mente de los timbres o pólizas que se exi-jan por el Ayunamiento respectivo.

d) Certificación acreditativa de bue-na conducta pública y privada, expedida por la Comisaría de Investigación de la residencia habitual del opositor o del distrito correspondiente donde hubiere vaen su defecto, y de no existir en la localidad este organismo, por el coman-dante del puesto de la Guardia Civil o Jefatura del Movimiento, debidamente reintegrada.

Declaración jurada del opositor de e) Deciaración jurada del opositor de no estar procesado ni haber sido expulsado o separado de Cuerpo o destino de la Administración Pública, de la Provincia o del Municipio por faltas cometidas en su empleo, y de reunir las condiciones generales exigidas por la Ley para ser funcionario público, reintegrada con timbra de 0.50° puestas.

timbre de 0,50 pesetas.
f) Tres fotografías del interesado, de cuatro por seis centímetros, que se adhe-rirán: una, a la instancia; otra al talón para el reconocimiento facultativo,

tercera, a la papeleta de examen g) Título de Operador Radiotelegrafis. ta de primera o segunda clase, debida-mente convalidado por esa Dirección General, en su caso, o copia notarial del mismo

Los funcionarios y subalternos de Telecomunicación quedan exentos de pre-sentar la documentación a que se refieren los apartados a) al f), debiendo únicamente cursa su instancia solicitando examen, acompañada del importe de los derechos de admisión y del título correspondiente, por conducto de sus respectivos jefes y con el informe de éstos; en igual forma deberán presentar las instancias los Radiotelegrafistas interinos, quienes solamente acompañarán de los documentos reseñados los que no obren

no serán admitidas las instancias que no serán admitidas las instancias que no se acompañen de los documentos indicados, ni se concederá plazo alguno para completarlos.

4.ª Los solicitantes satisfarán en concepto de derechos de admisión a la convocatoria y en el acto de hacer entrega de la documentación la cantidad de 150 pesetas.

5.ª Toda omisión o falsedad en los documentos anteriormente expresados dará lugar a la no admisión o a la separación del interesado, si hubiere llegado a in-gresar en la Escuela de Radiotelegrafistas, además de las responsabilidades correspondientes.

6.a Al presentar la solicitud los candidatos o sus representantes, recogerán el talón para el reconocimiento facultativo. previo abono de 25 pesetas por derechos del mismo, y serán reconocidos por los Médicos del Cuerpo de Telecomunicación, previa presentación de aquel talón, que llevará adherida una fotografía del interesado.

El opositor deberá presentarse necesariamente a dicho reconocimiento en la fecha que se determine, que será anterior

a la del comienzo del primer ejercicio. 7.ª Declarados aptos en el reconoci-miento facultativo, los opositores canjeamento racultativo, los opositores canjea-rán el citado talón, en el que se habrá hecho constar por los Médicos la admi-sión, por la papeleta de examen, la cual exhibirá el aspirante en todos los ejerci-cios que verifique y en cuantas ocasiones sea preciso identificarle. 8.º Los señores delegados jefes de los Contros de Los Polmes y Santo Cruz de

Centros de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, una vez terminado el plazo de admisión de instancias, remitirán las presentadas y su documentación a la citada Escuela Oficial de Telecomunicación y una vez examinadas por ésta, en unión de las de los demás opositores, formulará una lista provisional de admitidos, rela-

cionándolos por orden alfabético, que será, el que determine su actuación en los ejercicios. En el plazo de diez días, a contar desde la exhibición de dichas listas. podrán reclamar los interesados respecto a su admisión o exclusión, quedando caducada toda reclamación pasado este plazo, a cuyo término y antes de comenzar los exámenes se hará pública la relación definitiva general.

9,3 Las pruebas de la oposición constarán de los dos ejercicios que se expresan a continuación; el primero de ellos, eliminatorio:

Primero, Práctico: Consistirá en trans-

misión y recepción auditiva en el sistema Morse a la velocidad mínima de veinte palabras por minuto.

palabras por minuto.
Segundo. Se realizará por escrito y versará sobre legislación de Telecomunicación y Seguridad de la Vida Humana en el Mar, con arreglo al programa publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 157, de 5 de junio de 1948, página 2307.

Para calificar el primer ejercicio los miembros del Tribunal adjudicarán a cada opositor un número de puntos desde cero a diez, y la media aritmética será la puntuación definitiva, considerándose eliminados los que no alcancen la mínima de cinco puntos.

la mínima de cinco puntos.

10. Las oposiciones comenzarán en Madrid el día 15 de mayo próximo Sin embargo, los aspirantes que desempeñen la función como interinos, así como los que tengan su residencia en las Islas Caque tengan su residencia en las Islas Ca-narias, realizarán sus pruebas en la ca-becera del Centro de Telecomunicación de sus respectivas residencias, ante el Jefe del Centro y dos funcionarios ca-racterizados del mismo, según instruc-ciones de la Dirección de la mencionada Escuela, remitiéndose los ejercicios en sobre cerrado para su calificación en la misma misma.

A estos efectos, como a los de reconocimiento médico, serán válidos los anun-cios de convocatoria que por mandato o delegación de la citada Escuela Oficial verifiquen los Delegados Jefes de los Centros expresados.

11. Los opositores que no puedan actuar por causa justificada en el primer

tuar por causa justificada en el primer llamamiento de cada ejercicio lo efectuarán en segunda y última vuelta, sin que en ningún caso puedan reclamar los derechos de admisión a la convocatoria.

12. El Tribunal que actuará en Madrid será único y estará integrado por dos Profesores de la Escuela, propuestos por la Dirección de la misma, y un funcionario del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación, designado por esa Dirección General rección General.

13. Examinados todos los opositores del segundo ejercicio, el Tribunal selec-cionará los de mayores méritos hasta un número que no podrá ser superior al de las plazas anunciadas, formando una relación, por orden de mayor a menor puntuación, que será elevada a este Minis-

terio para su aprobación.

14. Los aspirantes a companyones de la companyone de la compan Los aspirantes a quienes se judiquen las plazas serán nombrados Radiotelegrafistas interinos y tomarán po-sesión de estos empleos en la Escuela Oficial de Telecomunicación. a la que serán destinados hasta que verifiquen un curso de prácticas de tres meses de duración, que versará sobre perforación de cinta para transmisión, recepción a oído, con transcripción directa en máquina de escribir, a una velocidad mínima de doce palabras por minuto; recepción en on-dulador y manejo de las Estaciones uti-lizadas en los servicios de la Adminis-

Por necesidades del servicio, esa Direc-ción General podrá acordar que alguno o algunos de los opositores aprobados realicen las prácticas en Centros donde existan estaciones y aparatos de los indica-dos; pero en todo caso, al finalizar las aludidas prácticas, y de acuerdo con la

Dirección del nencionado Centro docente, serán examinados a presencia del respectivo Delegado Jefe del Centro y dos funcionarios caracterizados del mismo, que remitirán los ejercicios a dicha Escuela para su calificación

15. Terminadas las prácticas, se elegará con la Escuela para su calificación

15 Terminadas las prácticas se elevará por la Dirección de la Escuela la propuesta con los aprobados por el orden de calificación del conjunto de la oposición y del curso de prácticas, la que corrita de base para corrections la correctiona de practicas de proposición y del curso de practicas de practica servirá de base para conferirles los em-pleos en oropiedad y su ingreso en el Escalafón respectivo

16 Se observarán en la presente con vocatoria las prescripciones de la Ley de 17 de julio de 1947 sobre cupos restringi-gos. por lo que los que se crean con de-reche a la inclusión en alguno de los porcentajes que en ella se establecen ha bran de acompañar también a su instancia los documentos o certificados correspondientes

17 Queda autorizado V I. para dictar las normas complementarias que fueran orecisas para el mejor desarrollo de la convocatoria y facultado el Tribunal y la Dirección de la Escuela para re-solvel cuantas incidencias pudieran suscitarse en relación con la misma

Lo digo a V I para su conocimiento efectos consiguientes.

Dios guarde a V I muchos años. Madrid, 29 de enero de 1957.

PEREZ GONZALEZ

Timo Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 31 de enero de 1957 por la que se resuelve el concurso de Asesores-Inspectores en el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales convocado por la de 17 de agosto de 1956.

Ilmo Sr.: A propuesta del Tribunal calificador designado por la base séptima de la Orden de 17 de agosto de 1956, por la que se convocó un concurso para la provisión de treinta plazas de Asesores-Inspectores en el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporactones locales,

Este Ministerio ha tenido a pien nombrar Asesores-Inspectores, con las facultades. derechos y deberes señalados en el Decreto de 26 de julio de 1956, a los funcionarios que seguidamente se relacionan con expresión del subgrupo en que cada uno quedará encuadrado y de la plaza que han de desempeñar:

SUBGRUPO PRIMERO

Don Elías Barros Martinez Secretario de primera categoria Subjefe Central. Don José Marina Bocanegra, Secreta-rio de primera categoría, Jefe de la Sección Central de Régimen Interior.

Don Rafael Palop Ruiz. Interventor de categoria especial. Vicesecretario de la Comisión Central de Cuentas.

SUBGRUPO SEGUNDO

Asesores-Inspectores adscritos al Servicio Central:

Don Carmelo Abellán-García y Polo, Secretario de primera categoría.

Don Alfonso Vizan Ferro, Secretario de primera categoría. Don Jaime Pereira García, Secretario

de primera categória Don Jesus Aranda Navarro, Interven-

tor de categoria especial.

Don Julio P Arribas Salaberri, Interventor de categoria especial

Don Gregorio González de Miguel, Interventor de categoria especial.

Don Esteban González Nieto, Técnico de Gobernación,

Don Juan Antonio Lara Pol, Técnico de Gobernación.

Don Manuel Pérez Flores, Técnico de Hacienda.

Don Ramón Ortells Simón, Técnico de Hacienda.

b) Servicios provinciales:

Don Jose Luis de la Peña Benedid, Secretario de primera categoria, Jefe de la Sección de Asesoramiento e Inspec-ción del Servicio provincial de Madrid Don Pedro Lluch Capdevila. Interven-

tor de categoria especial Jefe de la Sección Económico administrativa de Barcelona, que desempeñará al propio tiem-po la Jefatura del Servicio en dicha provincia.

Don Augusto Maria Casas Blanco, Tec-

Don Augusto Maria Casas Blanco, Tec-nico de Gobernación. Jefe de la Sección de Asesoramiento e Inspección del Ser-vicio provincial de Barcelona. Don José Maria Terradez Rodriguez. Interventor de categoría especial, Jefe de la Sección Económico administrativa de Valencia, que desempeñará al propio tiempo la Jefatura del Servicio en dicha provincia. provincia.

provincia.

Don Valentin Lozoya Valdes, Secretario de primera categoria. Jefe de la Sección del Asesoramiento e Inspección del
Servicio Provincial de Valencia.

Don Agapito Catalina Morales, Interventor de categoría especial Jefe de la
Sección Económico-administrativa de Badaloga, a cravitário la marta Jefa del Sec-

dajoz y provisionalmente Jefe del Servicio en dicha provincia.

Don José María Asensi Terán, Interventor de categoría especial. Jefe de la

Sección Económico-administrativa de Cádiz y provisionalmente Jefe del Servicio en dicha provincia.

Don Joaquín Puñet Compte, Interventor de categoria especial, Jefe de la Sec-

ción Económico-administrativa de Caste-llón y provisionalmente Jefe del Servi-cio en dicha provincia.

Don César Blanco Garcia, Interventor de categoria especial Jefe de la Sección Económico-administrativa de Granada y provisionalmente Jefe del Servicio en di-cha provincia. cha provincia.

Don José Castro Enrici Interventor de categoria especial. Jefe de la Sección Eco-nómico-administrativa de Huesca y pro-visionalmente Jefe del Servicio en dicha

Don José Antonio Zayas Lidón, Interventor de categoría especial. Jefe de la Sección Económico-administrativa de Murcia v provisionalmente Jefe del Servicio en dicha provincia

Don Francisco Montoro Moreno, In-terventor de categoría especial. Jere de la Sección Económico-administrativa de

Salamanca y provisionalmente Jefe del Servicio en dicha provincia.

Don José Luis López de Rego, Interventor de categoría especial. Jefe de la Sección Económico-administrativa de Santander y provisionalmente Jefe del Servicio en dicha provincia.

SUBGRUPO TERCERO

(CENSORES EN LA COMISIÓN CENTRAL DE CUENTAS)

Don Francisco Bullón Ramírez, Interventor de categoria especial

Don Santiago García Camacho. Interventor de categoría especial. Don Francisco Ruiz Fernández Inter-

ventor de categoria especial.

Don Isidoro Fernandez Valmayor Herrero, del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.

Los funcionarios comprendidos en la precedente relación deberán tomar pose-sión de sus destinos en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V I mucnos años.

Madrid, 31 de enero de 1957.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo, Sr. Director general de Adminis-tración Local, Jefe Superior del Ser-vicio Nacional de Inspección y Aseso-ramiento de las Corporaciones locales.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 noviembre de 1956 por la que se crea una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria en el Ayuntamiento de Lunchente (Valencia).

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado por la Agrupación dej Padres de Familia «Santa Faz», del Ayuntamiento de Luchente (Valencia) en solicitud de la crea-ción de Escuela Nacional de Enseñan-za Primaria, en régimen de Consejo de Protección Escolar; y Teniendo en cuenta que se justifica de-

bidamente que se dispone de local que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que e Con-sejo de Protección Escolar se compromete a facilitar, a su cargo, la casa-habitación o la indemnización correspondiente a que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, que existe crédito del consignado en el presupuescredito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para
la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, el favorable
informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949
(BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del
30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953
(BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO
del 24) del 24).

Este Ministerio ha dispuesto: .

1.º Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Luchente 'Valencia'.

2.º Que la citada Escuela Nacional quede sometida, en su organización dirección y provisión, a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrisimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

Primaria.

b) Presidente efectivo: El señor Pre-sidente de la Agrupación de Padres de Familia «Santa Faz»

c) Vocales El señor Inspector de En-señanza Primaria de la zona, el reverenseñanza Primaria de la zona, el reverendo señor Cura Párroco y don José Esteban Ramón Ortola, don Angel Faus Pérez y don José Ortola Prats, como padres de familia, y el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o persona en quien él delegue.

3.º El funcionaminto de esta nueva Escuela Nacional, que se crea en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Iley de 22 de liciembre de 1953 y especialmente al apartado di del púmero quinto sobre gratificaciones com-

número quinto sobre gratificaciones comnumero quinto sobre gratificaciones com-plementarias al Maestro y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954. 4.º La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo perso-nal que, por su situación en el Escala-

fón General del Magisterio, tenga el que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este

Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar propias en relación con la enseñanza, el elevar esta Ministration como en actor de la contraction a este Ministerio, con arreglo a las dis-posiciones vigentes, la oportuna propues-ta de nombramiento del Maestro nacio-

ta de nombramiento del Maestro hacionúl, con destino a la plaza que se crea
en virtud de esta Orden.
El Consejo de Profección Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre
el apartado tercero de la presente Orden,
remitiéndolo a la Dirección General de

Enseñanza Primaria.
6.º Transcurrido el plazo de un año, 6.º Transcurrido el plazo de un ano, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuesas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza

ORDEN de 24 de noviembre de 1956 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Valverde del Camino (Huelva)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Patronato Sindical de Formación Profesional de Valverde del Camino (Huelva), en solicitud de la creación de Escuela Nacional de Enseñanza Prima-ria, en régimen de Consejo de Protección

Escolar; y
Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local que reune las debidas condiciones técniconigiénicas y dotado de todos cuantos proposes son necesarios para la debida elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que la Entidad peticionaria se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su dia nizacion correspondiente al que en su dia se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido para la Ingresión Central de Preseñanza. Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), Este Ministerio ha dispuesto.

1.º Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional Unitaria de niños y una de niñas en la Escuela

de niños y una de niñas, en la Escuela de Formación Profesional, de Valverde del Camino (Huelva); y 2.º Que las citadas Escuelas Naciona-

2.º Que las citadas Escuelas Naciona-les queden sometidas en su organización dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará inte-grado por el Patronato Sindical de For-mación Profesional, integrándose como Vocales del mismo el señor y la señora Inspectores de Enseñanza Primaria de la Zona, la Presidencia honoraria será a cargo del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

3.º El funcionamiento de estas nuevas Escuelas Nacionales, que se crean en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto, sobre gratificaciones complementarias al Maestro y la Maestra, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro y otra de Maestra Nacionales, con cargo al crédito que paca estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departa-

mento.
5.º Serán facultades del expresado
Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las dis-posiciones vigentes, la oportuna pro-puesta de nombramiento del Maestro y Maestra Nacional, con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden. Si los propuestos no tuviesen aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes el nombramiento provisional que se realiza quedará conprovisional que se realice quedará con-dicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestro diezmilista.

El Consejo de Protección Escolar, para ejercer el derecho de propuesta debera suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden. remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Transcurrido el plazo de un ano. a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamient a la Inspección Central de Enseñanza Primatic recolvióndose en su consequencia

ria, resolviéndose en su consecuencia. Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de noviembre de 1956 por la que se crea una Escuela Nacional de párvulos en Don Benito (Badajoz).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado

para creación de Escuela de párvulos, en régimen de Consejo de Protección es-colar, en el casco del Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz); y Teniendo en cuenta que la entidad peticionario—Asamblea de Padres de Familia—facilita local que reune las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son ne tado de todos cuantos elementos son ne-cesarios para la debida instalación e in-mediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que el Consejo de Protección escolar se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemniza-ción correspondiente a la que en su día el designe para regentarla que los inción correspondiente a la que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de En eñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO)

del 30) y Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

del 24),
Este Ministerio na dispuesto:
1.º Que se considere provisionalmente creada una Escuela nacional de parvulos en el casco del Ayuntamiento de Don

Benito (Badajoz).

2.º Que la citada Escuela nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar «Nuestra Señora de Guadalla de Consejo de Consejo de Señora de Guadalla de Consejo de dalupe», el que quedará constituído en la

siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrisimo señor Director general de Enseñanza

Primaria.

b) Presidente efectivo: Don Juan Ramos Cerrato.c) Jocales: La señora Inspectora de

c) /ocales: La senora Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona, un Con-cejal del Excmo. Ayuntamiento de Don

cejal del Exemo. Ayuntamiento de Don Benito y don José Maria Alvarez Martinez y don Eladio Vinuelas Bordallo.
c) El funcionamiento de esta Escuela, que se crea en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 y especialmente al apartado d) del número quinto, sobre gratificaciones complementarias a la Maestra y al artículo undécimo en la Maestra, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954. 4.º La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo perso-

sera la correspondente a sueuto perso-nal que por su situación en el Escala-fón general del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra nacional con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de

este Departamento.

5.º Serán facultades del expresaco
Consejo de Protección escolar con independencia de las que le sean propias en telación con la Enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra nacional parvulista, con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden. El Consejo de Protección escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiendolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podra pendencia de las que le sean propias en

el Consejo de Protección escolar podra solicitar la elevación a creación definiti-va, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Ins-pección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 28 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de enero de 1957 por la que se dan a conocer los Tribunales que han de juzgar las oposiciones de Pro-fesores de término «Litografia», «Hue-cograbado» y «Encuadernación», vacan-tes en la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Ilmo. Sr.: A efectos de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de febrero de 1956 por la que se anuncian a provisión en virtud de concurso-oposición libre plazas de Profesores de término vacantes en la Escuela Nacional de Artes Gráficas, Este Ministerio ha resuelto nombrar los

siguientes Tribunales, que habrán de es-

timar los méritos y juzgar los ejercicios de los aspirantes admitidos en el concurso-oposición de referencia para las plazas que a continuación se indican:

PARA LA PLAZA DE LITOGRAFÍA

Propietarios

Presidente: Don José Camón Aznar Vocales: Don José Pérez Calín, Profesor de la Escuela Nacional de Artes Grálicas; don Rafael Pellicer Galeote, Pro-lesor de la Escuela Nacional de Artes Gráficas; don Juliár. Palacios Estrada. Industrial de las Artes Gráficas; don Jus-to Pozuelo de Julián Industrial de las Artes Gráficas,

Suplentes

Presidente: Don Urbano Dominguez Díaz.

Vocales: Don Manuel Castro Gil, Pro-fesor de la Escuela Nacional de Artes Gráficas; don César Martinell Brunet, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona; don Luis Marco Pérez, Pro-fesor de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid; don Emilio Molina Núñez, Pro-fesor de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

PARA LA PLAZA DE HUECOGRABADO

Propietarios

Presidente: Don Luis Ortiz Munoz. Vocales: Don Luis Auget Durán, Direc-tor de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre; don Justo Pozuelo de Julián. Industrial de las Artes Gráficas; don Alberto Martorell Miralles, Industrial de las Artes Gráficas; don Antonio García Ubeda, Profesor de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Suplentes

Presidente: Don Luis de Sala y Maria. Vocales: Don Luis de Sala y Maria.
Vocales: Don José Pérez Calín, Profesor de la Escuela Nacional de Artes Gráficas: don Recesyinto Griñan Torres. Profesor de la Escuela Nacional de Artes Gráficas: don Tomás Miciano Becerra.
Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona; don Faustino Pando Barrero, Profesor de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

PARA LA PLAZA DE ENCUADERNACIÓN

Propietarios

Presidente: Don Joaquin Maria de Na-

vascués.

Vocales: Don José Pérez Calin, Profesor de la Escuela Nacional de Artes Grá-ficas; don Antonio García Ubeda, Profesor de la Escuela Nacional de Artes Gráficas: don Jenaro Palacios Blanco. Industrial de las Artes Gráficas; don Tomás Miciano Becerra, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Suplentes

Presidente: Don José Camón Aznar. Presidente: Don Jose Camon Azhar.
Vocales: Don Faustino Pando Barrero,
Profesor de la Escuela Nacional de Artes
Gráficas; don Rafael Pellicer Galeote,
Profesor de la Escuela Nacional de Artes
Gráficas; don Manuel Castro Gil, Profesor de la Escuela Nacional de Artes
Gráficas: don Alberto Mortorell Miralles ficas: don Alberto Martorell Miralles. Industrial de las Artes Gráficas.

Lo[†]digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 21 de enero de 1957 por la que se nombra a don Florencio Fernández González Maestro de Taller de Grabado (Estampación Calcográfica) de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, en virtud de concurso-oposición.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente trami-tado para la provisión por concurso-opo-sición de la plaza de Maestro de Taller de Grabado (Estampación Calcográfica) de la Escuela Nacional de Artes Gráfi-

Resultando que por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1954 se acordó la provisión mediante concurso-oposición libre de dicha plaza, y que celebrada la misma el Tribunal que juzgó los ejercicios propuso para ocuparla a don Florencio Fernández González, opositor que tuvo mayor puntuación en la práctica de los mismos;

Resultando que con fecha 22 de febrero es decir al día siguiente de terminados los ejercicios, impugnaron la oposición dos opositores, a pesar de no haberse producido protesta alguna durante

su práctica;

Resultando que como es preceptivo en estos casos, por imperativo del apartado cuarto del artículo 22 de la Ley de 15 de julio de 1952 informó el Consejo Nacional de Educación en sentido de que procedía desestimar la impugnación y nombrar al mencionado opositor señor Fernández González, que había obtenido mayor puntusción para dicha plaza: mayor puntuación para dicha plaza;

Considerando que la reclamación hecha por los opositores que no obtuvieron la plaza carece de fundamento legat, ya que en la tramitación de los ejercicios el Tribunal procedió en todo mo-mento de acuerdo con los términos de la convocatoria y la vigente Legislación, y propuso a don Florencio Fernández González para ocupar la plaza mencionada,

nada,
Este Ministerio ha resuelto nombrar
a don Florencio Fernández González pana la plaza de Maestro de Taller de
Grabado (Estampación Calcográfica)
de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, con el sueldo anual de diecisiete mil cuatrocientas pesetas o la gratificación de once mil doscientas, correspondiente a la categoria de entrada en el Escala-fón de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, del cual pasa a formar parte a los únicos y exclusivos efectos escalafonales, y formando parte de la planti-lla profesional de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, con el disfrute de los demás derechos y ventajas de la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Laborai.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 7 de diciembre de 1956 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que a continuación se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de confórmidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa de Productores del Campo Cooperativa de Productores del Campo (San Román), de Laracha (La Coruña). Cooperativa y Caja Rural (El Capitán Cortés), de Valdepeñas de Jaén (Jaén). Cooperativa de Viviendas de Puente de Vollege de Romando (Paris). Vallecas, de Madrid.

Cooperativa de Viviendas de Funcionarios de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de Madrid.

Cooperativa de Viviendas «La Previsora». de Madrid.

Cooperativa de Construcción de Viviendas «San Antonio», de Baeza (Jaén).

Cooperativa de Construcción de Viviendas «Nuestro Padre Jesús Nazareno», de Castillo de Locubín (Jaén).

Cooperativa de Construcción de Viviendas de Renta Limitada «San José», de Ibros (Jaén).

Cooperativa de Viviendas de Renta Limitada «San Ginés», de Arrecife de Lanzarote (Canarias)

Cooperativa Agricola «Regante Industrial» de Valdivia (Badajoz).

Cooperativa del Campo «Conservera Molinense», de Molina del Segura (Murcia).

Cooperativa Industrial «Santa Teresa»,

de Carcagente (Valencia).
Cooperativa Industrial Fundiciones Talleres «San Antonio de Urquiola», de Durango (Vizcaya).

Cooperativa del Gremio Artesano Tex-

til «Santa Lucía», de Zaragoza.
Cooperativa de Viviendas «La Inmaculada y San José», de Madrid.
Cooperativa de Construcción de Viviendas

Cooperativa de Construccion de Viviendas Protegidas «Santísimo Cristo de la Vera Cruz», de Lupión (Jaén)
Cooperativa de Viviendas Protegidas «Santísimo Cristo», de Motizón (Jaén)
Cooperativa de Viviendas Protegidas «Santísima Virgen del Rosario», de Viliacarrillo (Jaén).
Cooperativa de Viviendas Protegidas

llacarrillo (Jaén).
Cooperativa de Viviendas Protegidas
«San Pedro», de Cazorla (Jaén).
Cooperativa Agrícola «Virgen de los
Desamparados». de Llosa de Camacho.
Alcalalí (Alicante)
Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de la Esperanza», de Miguel Esteban
(Toledo)

(Toledo).

Cooperativa «Viviendas para todos», de Cartagena (Murcia) Cooperativa de Viviendas «Argel», de

Madrid. Cooperativa para la Construcción de Viviendas «Nuestro Hogar», de Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 27 de diciembre de 1956 por. la que se aprueba el balance técnicocontable del Instituto Nacional de Previsión correspondiente de ano 1952.

Ilmo, Sr.: Por la Comisión Revisora Especial de los balances del Instituto Nacional de Previsión, y en cumplimien-Nacional de Prevision, y en cumplim en-to de la misión conflada por Orden de 20 de octubre de 1954, se ha informado por la misma el correspondiente al año 1952, de cuyo dictamen ofrecemos como resumen el siguiente resultado: 1.º Los balances y anejos correspon-dientes a las contabilidades del Instituto

Nacional de Prevision y sus Cajas Na-cionales de Accidentes del Trabajo Sub-sidios Familiares, Vejez e Invalidez y Enfermedad acusan fielmente los saldos de las operaciones que aparecen sentadas en los respectivos libros de contabilidad

Existe identidad entre la recauda-

ción y pagos y las anotaciones en registros y cuentas individuales.

3.º La constitución de las pensiones y dotes infantiles e han efectuado teniendo en cuenta las imposiciones hechas

niendo en cuenta las imposiciones hechas en cada periodo y con arreglo a lo preceptuado en las tarifas oficiales.

4.º Las aportaciones del Estado à los distintos Seguros consignadas en los Presupuestos generales, han sido percibidas y distribuídas por el Instituto entre los diversos fondos con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

5.º Las reservas matemáticas corresponden en la fecha del baiance a las obligaciones técnicas contraídas

6.º Las reservas especiales de previsión están debidamente constituídas y sus inversiones reúnen garantías de se-

sus inversiones reúnen garantías de segundad y afianzamiento
7.º En el conjunto de las inversiones realizadas se han cumplido las ilsposiciones vigentes en cuando a la clase interés.

ciones vigentes en cuanto a la clase interés y proporcionalidad.

8.º Los gastos de administración del
Instituto Nacional de Previsión y sus
Cajas Nacionales están comprendidos en
cuentas mensuales debidamente contabilizadas y justificados

De acuerdo con el informe emitido
Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el Balance Técnico Contable del Instituto Nacional de Previsión correspondiente al año 1952 y las conclusiones
que se citan formuladas por la Comisión Especial Revisora que lo ba examinado minado.

Lo que digo a V I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1956

GIRON DE VELASCO

Ilmo Sr Director general de Previsión

ORDEN de 24 de enero de 1957 por la que se amplia la jornada máxima legal en las labores subterráneas de las Minas Metálicas durante el primer semestre de 1957.

Ilmo Sr.: Persistiendo las circunstancias que determinaron la publicación de la Orden de 22 de diciembre de 1943, y de conformidad con lo prevenido en el apar-tado tercero del artículo 36 del Decretoley de 1 de julio de 1931, sobre jornada máxima legal, en relación con el párrafo final del artículo 37 de la misma dispo-

File Ministerio ha resuelto que la jor-nada legal de siete horas en las labores subterráneas de las Minas Metálicas pue-de aumentarse hasta el máximo de ocho horas durante el primei semestre de 1957 debiendo abonarse dicha nora con el salario tipo de la hora ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 24 de julio de 1947.

Lo que digo a V. I. para su conocimien-

to y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de enero de 1957.

GIRON DE VELASCO

limo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 25 de enero de 1957 por la que se aclara la aplicación del articulo 105 des Reglamento de 24 de junto de 1955 relativa a exención de las cedulas de habitabilidad a las construcciones que se citan.

Timo Sr.: La misión tutelar del Poder Público con relación a los edificios des-tinados a la habitación motivó el que se

creara por Orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de mayo de 1939. la cécula de habitabilidad, establecien do la obligación por parte de los propie-tarios de adquirir dichas cédulas para poder alquilar las viviendas. Complemen agua. gas y electricidad para la utiliza-ción de estos servicios en las casas o pisos

La instauración de la cédula de nabi-La instauración de la cédula de habitabilidad responde al propósito de garantizar que las viviendas estén dotadas de las condiciones de higiene y capacidad necesarias para la vida, garantía que como bien se comprende existe cuando se trata de viviendas que vienen sometidas a los regimenes de protección, cuyo desarrollo está encomendado al Instituto Nacional de la Vivienda toda vez que desarrollo esta encomendado al Instituto Nacional de la Vivienda, toda vez que este Organismo asume la misión, por precepto de Ley, de no otorgar la calificación definitiva más que a las viviendas que reúnan las condiciones de salubridad y capacidad suficientes, exigiendo el cumplimiento de ordenanzas técnicas y nor plimiento de ordenanzas técnicas y nor mas constructivas a que obligatoriamente han de someterse En esta razón se funda el artículo 105 del Reglamento de 24 de junio de 1955, dictado para la aplicación de la Ley de 15 de julio de 1954, sobre protección de «viviendas de renta limitada», al establecer que las viviendas y locales construídos al amparo de este régimen legal, calificados definitivamente no precisarán para la ocupación por sus propietarios o inquilinos de la cédula de habitabilidad Consecuentemente para estas viviendas no debe ser preciso el cum plimiento del requisito impuesto por la plimiento del requisito impuesto por la citada Orden de 23 de junio de 1945 para que puedan formalizarse los contratos por las entidades suministradoras de los servicios de agua, gas y electricidad.

De otra parte, hay que tener en cuenta parte parte de la Levide 15 de julio

De otra parte, hay que tener en cuenta que en ejerución de la Ley de 15 de julio de 1954 ha sido aprobado por el Gobierno el Plan Nacional de la Vivienda dentro del cual quedan integradas también as construcciones de viviendas de «tipo social» las del Plan Sindical y las acogidas a la Ley de 1939, que el Instituto Nacional de la Vivienda construye directamento en gumplimiento de los Decretos que te en cumplimiento de los Decretos que le autorizan, para todas las cuales exis-te la misma razón legal para reconocer-les la exención de la cédula de habitabilidad.

En mérito de lo expuesto, y a fin de actarar debidamente el ámbito de apli cación del citado artículo 105 del Regla mento, de 24 de junio de 1955, y sus con secuencias legales,

Este Ministerio de Trabajo ha tenido a bien disponer:

a bien disponer:
Primero. La exención de la cédula de
habitabilidad establecida en el articulio 105 del Reglamento, de 24 de junio
de 1955, para las viviendas y locales construídos al amparo del régimen legal de
«viviendas de renta limitada» será de aviviendas de renta limitada» será de aplicación a todas las construcciones incluidas en el Plan Nacional de la Vivienda, aprobado por Decreto de 1 de julio de 1955, y en su virtuo no precisarán dicha cédula las viviendas acogidas a la Ley de 19 de abril de 1939, de construcción directa del Instituto Nacional de la Vivienda: las de «tipo social» reguladas por los Decretos leyes de 14 de mayo de 1954 y 3 de abril de 1956; las construidas con arreglo a los Decretos-leyes de 29 de mayo de 1954 y 10 de agosto de 1955, y las construidas conforme al régimen de la Ley de 15 de julio de 1954 sobre «viviendas de renta limitada».

Segundo. Para la celebración de los contratos de suministro de agua, gas y

contratos de suministro de agua. gas y electricidad relativos a las viviendas comprendidas en la norma anterior bastara presentar el contrato de alquiler o de adjudicación de la vivienda, formalizado por el promotor de la construcción y el inquilino o beneficiario o acreditar la propiedad de la vivienda cuando haya de ser habitada por el propio promotor

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos debidos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1937.

GIRON DE VELASCO

Ilmo, Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 14 de enero de 1957 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de primera clase a don Lorenzo Correa Pèrez.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente tramita-do por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Lorenzo Co-

rrea Pérez; y

Resultando que la Compañía General de Tabacos de Filipinas, así como el perso-nal adscrito a la misma, solicitaron de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Correa Vi-cedirector de la Empresa modelo de abnegación y laboriosidad durante cincuenta años ininterrumpidos de servicios en los que también acreditó su honradez y competencia:

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943. e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por encontrarse previstos los hechos expuestos en los apartados e) y 1) del artículo

tos en los apartados g) y j) del articulo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942;

Vistas las citadas disposiciones, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Lorenzo Correa Pérez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata, de primera clase, Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de enero de 1957.-Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 18 de enero de 1957 por la que se concede a don Francisco Car-bonell Chishert la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Pla-ta, de segunda clase.

Ilmo Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trapajo de Valencia sobre concesión de la Medalla del Frabajo a don Francisco Carbonell Chisbert; y

Resultando que el Ayuntamiento de Paiporta solicitó de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a concesión de la Medalla del Trabajo a favor, del señor Carbonell, modelo de hombre laborloso e inteligente, por quanto desde que, muy niño, comenzó su aprendizaje de platero, logró, merced a su esfuerzo y espíritu de superación, establecer en España y desarrollar la industria de bisutería, sin olvidar nunca la protección al trabajador dependiente en beneficio del cual instauró en sus talleres una serie de mejoras de previsión muchos años antes de que fueran dispuestas por los regimenes generales de los seguros y subsidios sociales: Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Valencia dió cúmplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, e informó favorablemente la peticion deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la recompensa solicitada, de acuerdo con lo dispuesto en los apar-Reglamento de 25 de abril de 1942;
Vistas las citadas disposiciones,
Este Ministerio, de conformidad con

el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Francisco Car-bon-ll Chisbert la Medalla «Al Mérito e., el Trabajo» en su categoría de Plata,

de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y efectos.

Dios guarde a V I. muchos años, Madrid, 18 de enero de 1957.—Por de-legación, 'Ambrosio López.

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de enero de 1957 por la que se concede a don José Rubio Navaias la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda

Timo. Sr.: Visto el expediente trami-tado por la Delegación Provincial de Tra-bajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Rubio Navaias: v

Resultando que el Presidente de la Asociación de Previsión de Pensionistas y Futuros Pensionistas de la Renfe solirituros Pensionistas de la Renie soli-citó de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Rubio. Secretario de dicha Asociación, como reconocimiento a los méritos con-traídos en cincuenta años de servicios prestados en Ferrocarriles, en la Renfe y a la Mutua, con una laboriosidad y espi-

ritu de superación ejemplares; Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, e informó favorablemente la pe-

tición deducida:

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por cuanto los hechos expuestos constituyen mérito suficiente para fundamentar la concesión de esta recompensa al amparo de lo dispuesto en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento, de 25 de abril de 1942:

Vistas las citadas disposiciones, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Con-sultiva, y a propuesta de la Sección Cen-tral de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don José Rubio Navajas la Medalla «Al Mérito en el Trabaio», en su categoría de Plata, de segunda clase

Lo que comunico a V. I. para su cono

cimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1957.—Por delegación. Ambrosto López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de enero de 1957 vor la que se concede a don José Jordá Mompou la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata, de segunda

Ilmo Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza sobre concesión de la Meda lla del Trabajo a don José Jordá Mompóu; y

Resultando que el Sindicato Provincial del Metal. de Zaragoza, solicitó de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajó a favor del sefior Jordá, Director Gerente de los Talleres Jordá, S. A. en consideración a la labor desarrollada al frente de los mismo, por cuanto merced a su constancia y oluntad y laboriosidad. consiguió, después de cerca de sesenta años, constituir una importante empresa siderometalúrgica, mediante la transfor

siderométalurgica, mediante la transformación de un modesto taller artesano heredado de sus padres;
Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, e informó favorablemente la petición deducida;
Considerando que es procedente la con-

· Considerando que es procedente la concesión de la Medalla del Trabajo solici-tada por cuanto los hechos expuestos constituyen mérito suficiente para funconstituyen merito stificiente para fun-damentar la concesión de esta recom-pensa al amparo de lo dispuesto en los apartados a) y j) del artículo noveno del Reglamento, de 25 de abril de 1942; Vistas las citadas disposiciones, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Con-cultiva y a propuesta de la Sección Con-

sultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don José Jordá Mompóu la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Piata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos,
Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 21 de enero de 1957.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. St. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de diciembre de 1956 por la que se declara vinculada a doña Maria Escribano Martinez la casa barata y su terreno número 18 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa» señalada hoy con el número 17 de la calle de Iturbe, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de dofia Maria Escribano Martinez, en solicitud de que en 10 sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 18 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas. «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 17 de la calle de Iturbe, de esta capital;

Resultando que la interesada funda su retensión en que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca al fallecimiento de su esposo, don Francisco Terol, y lo acredita con la escritura de herencia hecha en Ibiza a 16 de febrero de 1955. ante don Higinio Pi Banús, bajo el número 8 de su protocolo: inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía; Considerando que con arreglo a la Real

de la Propiedad del Mediodía;
Considerando que con arreglo a la Real
Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene
derecho a que se gire a su nombre la
amortización e intereses del préstamo
del Estado que corresponda a su casa,
que en este caso, y según escritura de
1 de octubre de 1926, ante don Jesús Castro, asciende a 19.742.66 pesetas, más las
costas e intereses del 3 por 100 anual de
la cifra citada: la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables at caso,

Este Ministerio ha dispuesto deciarar vinculada a doña María Escribano Marvinculada a dona Maria Escribario Mar-tínez la casa barata y su terreno núme-ro 18 del proyecto aprobado a la Coope-rativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa» señalada hoy con el número 17 de la calle de Iturbe, de esta capital, que es la finca número 3.235 del Registro de la Propiedad de Mediodía, Madrid tomo 668 libro 147 de la Sección primera, folio 94, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmuebie, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación de la compra del compra de la co tecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular. y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924 sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 27 de septiembre de 1928 pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al herencia tinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decretoley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.
Dios guarde a V I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1956.—Por delegación, Luis Valero Bermejo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Rectificación a la Orden de 26 de octubre de 1956, que modificaba los sálarios de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid.

Por haberse padecido error en los sala-rios consignados en la Orden de 26 de octubre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de diciembre de 1956, pá-nas 7617, 3.º columna y 7618, 1.º colum-na), a continuación se salvan las erratas padecidas, debiendo entenderse que los salarios de las categorias que se indican son los que figuran a continuación:

	Pesetas
20. Subjefes de Estación	40,50 50,75 40,50 47,25 47,25

Rectificación a la Orden de 26 de octu-bre de 1956, que modificaba la Regla-mentación Nacional de Trabajo en las Minas Metálicas.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de noviembre último la Orden de 26 de octubre de 1956, por la que se modifica el Reglamento Nacional de Trabajo en las Minas Metálicas, de 12 de abril de 1945, se han observado las siguientes erratas:

- 1.º En el articulo 33, Sección tercera, Minas filonianas o de minerales ricos, debe incluirse entre los minerales que se citan el antimonio
- 2.º En el mismo artículo, en el cuadro de salarios, Grupo 3.º Personal subalter-no, en la categoría de Guarda ordinario, cinc, Zona 2.ª, dice: «1.145», y debe decir «990».

En la categoria Ordenanza, Hierro Zona 3.ª, dice: «990», y debe decir: «945»,

En la categoria Portero, cinc. Zona 1.ª, dice: «1.145», y debe decir: «1.115».

En et Grupo 4.º, Personal obrero, en la categoria de Guardafrenos o Galgueros de 2.ª, Hierro, Zona 3.ª. dice: «29», y debe decir: «31».

Rectificación a la Orden de 26 de octutre de 1956, que modificaba la tabla de salarios para la Industria Siderometa-

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de noviembre último la Orden de 26 de octubre de 1956, por la que se modifica el cuadro de salarios del Reglamento Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalurgica, se ha observado la siguiente errata:

En el artículo 39. Remuneración del personal subalterno, Telefonista de más de 50 telefonos. Zona 3.3, dice: «930,00 pesetas», debiendo decir: «955,00 pesetas».

Rectificación a la Orden de 26 de octubre de 1956, que aprobaba los nuevos suelaos para el personal comprendido en la Reglamentación Nacional de Trabajo en los Establecimientos Balnearios.

En el texto de la Orden de 26 de octu-bre último (BOLETIN OFICIAL DEL ES-L'ADO de 26 de diciembre), por la que se aprobaron los nuevos sueldos para el se aprobaron los nuevos sueldos para en personal comprendido en la Reglamentación Nacional de Trabajo en los Establecimientos Balnearios, se observa que no se ha fijado el correspondiente a la categoria Embotelladora, Taponadora, Etiquetadora y Lavadora en Zona 3.º Por ello procede subsanar dicha omisión señalándole en 20,25 pesetas.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 14 de noviembre de 1956 por la que se concede indulto particular de la tercera parte de la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, a favor del penado José Robles

Visto el expediente de indulto particu-r instruido a favor del penado José Robles Torres, en el que se han obser-Robles Torres, en el que se nan observado los trámites prevenidos por los artículos 989 y siguientes del Código de Justicia Militar, Decreto de 22 de abril de 1938 y Ley de 18 de junio de 1870, y visto el informe emitido por el Consejo Supremo de Justicia Militar, a propuesta de este Ministerio y de acuerdo con el Consejo de Ministerio,

Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien otorgar a José Robles Torres indulto particular de la tercera parte de la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor que le fué impuesta como autor de un delito de imprudencia temeraria que, de haber me-diado malicia, constituiria los de homicidio, lesiones y daños, previsto y penado en el artígulo 565 del Código Penal, en relación con los artículos 407. 422 y 563 del mismo Cuerpo legal, en la causa número 154/53 de la Jurisdicción de la Región Aérea Central.

Madrid. 14 de noviembre de 1956.

GALLARZA

En la misma categoria, cinc. Zona 1.3. ORDEN de 23 de enero de 1957 por la dice: «1.045», y debe decir: «1.145».

En la categoria Portero, cinc. Zona 1.3. en el tráfico aéreo regular interior

La aplicación de las nuevas bases laborales al personal de la Compañía de Trafico Aéreo y las diferentes circunstancias que concurren en las líneas aéreas que atienden a este último aconsejan la revisión de las tarifas actualmente en vigor, estableciendo una máxima para aquellas que requieran variabilidad y fi-jando las correspondientes para las restentes.

En su virtud, y previo acuerdo del Con-

sejo de Ministros, dispongo: Artículo primero,—Tarifas máximas para las lineas regulares interiores. Pasajeros:

Se autoriza para todas las líneas aéreas interiores españolas el precio másimo de 1,40 pesetas pasajero por kiló-metro recorrido. En este precio máximo skilométrico autorizado quedarán incluí-dos todos los impuestos, y gravámenes ac-

Las distancias kilométricas entre aero-puertos serán establecidas por el Minis-terio del Aire.

La tarifa para cada una de las lineas

interiores habra de ser sometida por las Empresas a la aprobación del Ministerio del Aire, con, al menos, veinte días de anticipación a la fecha de aplicación propuesta.

Cada pasajero tendrá derecho al transparte gratuito de 20 kilogramos de equipaje, y en caso de permitirlo la carga maxima autorizada del avión, el exceso de equipaje se abonará al 1,25 por 100 del importe del viaje por kilogramo.

Mercancias: La tarifa máxima para el transporte de mercancias será de 0,020 pesetas ki-

de mercancias sera de 0.020 peseus ki-lómétro y kilogramo.

Cuando el volumen de la mercancia sea superior a 750 cm³ por kilogramo, los precios serán a establecer entre la Empresa y el usuario.

Artículo segundo.—Tarifas para las lí-neas de la Guinea Española.

Pasajeros: Bata-Madrid o Madrid-Bata, a 1,54 pe-

setas pasajero-kilómetro. Bata-Santa Isabel o Santa Isabel-Bata, a 2:29 pesetas pasajero-kilómetro.

Cada pasajero tendrá derecho al transpartitio de 30 kilogramos de equipale en la linea Madríd-Bata, y a 20 kilogramos en la linea Bata-Santa Isabel, y en caso de permitirlo la carga máxima autorizada del avión, el exceso de equipaje se abonará a razón del 1,25 por 100 del importo del vicio parte la responsación del control del co del importe del viaje por kilogramo

Mercancias: Linea Madrid-Bata, a 0.0154 pesetas

kilogramo-kilómetro.
Linea Bata-Santa Isabel, a 0.0229 pesetas kilogramo-kilómetro,

Cuando el volumen de la mercancía sea superior a 750 cm² por kilogramo, los precios serán a establecer entre la Empresa y el usuario. Madrid. 23 de enero de 1957.

GALLARZA

ORDEN de 26 de enero de 1957 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia diotada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por den Vicente Albors Ricart y otros, contra resolución sobre fijación de precio de terrenos expropiados para acuarte-lamiento de tropas en Valencia.

Excmo. Sr.: En el recurso contencio-so-administrativo número 4.307, interpuesto por don Vicente Albors Ricart y otros contra resolución de este Ministerio, de fecha 18 de abril de 1952, sobre fijación de precios de terrenos expropiados para ro 1, una plaza.

el acuartelamiento de tropas en Valen-cia se ha dictado por la Sala cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 5 de mayo de 1956, sentencia, cuya parte dispositi-va dice así:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda, y dando lugar al presente recurso, interpuesto por don Vicente Albors Ricart y otros, contra la resolución del Jefe de la Región Aérea de Levante de dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y seis y la Orden del Ministerio del Aire de dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos, mue la firmó debemos revocar y revoca. que la firmó, debemos revocar y revoca-mos dichas resolución y Orden, decla-rando que las sumas a satisfacer como-justiprecio de las parcelas de propiedad de los recurrentes, sitas en Valencia, par-tidas de San Miguel de Soternes y Zaframar, expropiadas para acuartelamien-to de las fuerzas aéreas, son las que fi-guran en las correspondientes hojas de aprecio, formuladas por el tercer perito cesignado por la autoridad judicial en el correspondiente expediente de expropiación forzosa.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto fallo, ha resuelto el cum-plimiento del mismo en sus propios términos.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de enero de 1957.

GALLARZA

Excmo, Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando concurso para la provisión entre Oficiales de la Administración de Justicia en activo, pertenecientes a la rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, de las plazas que se relacionan

.1 cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General anuncia concurso para la provisión, entre Oficiales de la Administración de Justicia, en activo, pertenecientes a la rama de Juzga-dos de Instrucción, de las plazas siguien-

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Algeciras, una plaza.

Idem id. de Cabra, una plaza.

Idem id. de Colmenar Viejo, una plaza.

Idem id. de Chiclana, una plaza.

' Idem id de Elche, uns plaza.

Idem id. de Fuenteovejuna, una plaza.

Idem id. de Igualada, una plaza.

Idem id. de Ledesma, una plaza

Idem id. de Madrid núm. 9, una plaza.

Idem id. de Madrid núm 23, una plaza. Idem id. de Palma de Mallorca, númeJuzgado de Primera Instancia e Instruc-ción de Puerto de Santa María, una plaza.

Idem id. de Santa Cruz de la Palma,

una plaza.

Idem id. de Tarrasa, una plaza. Idem id. de Vélez Malaga, una plaza. Las solicitudes para tonar parte en este concurso nabran de tener entrada en el Registro general de la Subsecretaria dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los funcionarios que tengan sus destinos en las Islas Canarias, Baleares o Marruecos cursarán sus peticiones telegráfi-

camente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo. Los solicitantes expresarán en sus instancias las plazas a que aspiren, numerandolas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Los Oficiales que sean designados para

las vacantes que soliciten no podrán concursar nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento.

Madrid, 12 de enero de 1957.—El Di-rector general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Instituto de Estudios de Administración Local

(Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos)

Rectificando la convocatoria y el programa de oposición para acceso a un curso de habilitación para obtener el título de Secretario de tercera categoría de Administración Local.

Habiéndose deslizado algunos errores en el texto publicado en el BOLETIN OFICIAI, DEL ESTADO núm. 25, de 25 de enero, se rectifican debidamente a continuación:

Norma octava, párrafo quinto, debe dectr: «Estarán exentos de la práctica de este primer ejercicio los aspirantes que ostenten la condición de Bachiller, Maestro, Graduado en Instituto Laboral, Perito Mercantil o que posean título superior de Escuela de Comercio, lo que deberán acreditar mediante aportación del título, o del testimonio inotarial del mismo, o mediante certificación académica que acredite la aprobación en los estudios cumoletos del grado respectivos.

«12. Los ingresados que hubieren tenido actuación relevante en la oposición y acreditaren escasez de recursos económicos disfrutarán de matricula gratuita y se les acumulará, con el carácter de beca, el beneficio correspondiente, siempre con sujeción a las condiciones y dentro de los límites que señala el artículo 40 del Reglamento del Instituto.»

«Tema 5.º El Fuero de los Españoles: significación y contenido.—El Fuero del Trabajo: significación y contenido.—El Movimiento Nacional: los XXVI puntos de Falange, y F. E. T. y de las J. O. N. S. La Organización sindical»

«Tema 6.º La Jurisdicción: concepto y clases.—Organos de la Jurisdicción or-Norma octava, párrafo quinto, debe de-

«Tema 6.º La Jurisdicción: concepto y clases.—Organos de la Jurisdicción ordinaria. Competencia de dichos órganos. Breve idea de las Jurisdicciones especiales más importantes: canónica, militar, contencioso-administrativa y laboral.»

«Tema 17. Derechos de obligación.—
Obligación y sus clasificaciones.—Contra-

to.—Sus elementos.—Clasificación de los contratos y breve idea de los más importantes.»

Madrid, 28 de enero de 1957—El Director. Carlos Ruíz del Castillo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras v Caminos Vecinales

Anunciando subasta para la ejecución de las obras de reparación de carreteras oue se relacionan.

'Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de fecha 7 de diciem-

bre de 1956, ha dispuesto: Hasta las trece horas del dia 22 de febrero de 1957 se admitirán en la Sección de Conservación de Carreteras (Ministerio de Obras Públicas) y en la Jefatura de Obras Públicas a que corresponda cada obra, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de cada una de las obras que figuran en el expediente número 2, según relación aprobada por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1956 y que a continuación se inserta, con los presupuestos y anualidades que en la citada relación se indican, debiendo quedar terminadas en los plazos que se fijan y siendo la fianza provisional la señalada en la casilla correspondiente.

En las subastas de estas obras será de aplicación el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 sobre la celebración de ciempre de 1996 sobre la celebración de subastas y concursos para la ejecución de obras de la Administración (BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO del 22), así como las normas para su aplicación, de 19 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23).

Las fianzas, tanto la provisional como la definitiva, habrán de constituirse en la Caja General de Depósitos, y si se trata de valores se acompañará la póliza de adquisición suscrita por Agente de Cambio y Bolsa, Unicamente tratándose de la fianza provisional, y cuando ésta sea propiedad de una Entidad baacaria, podrá sustituirse la mencionada póliza nor podrá sustituirse la mencionada póliza por una certificación de la misma Entidad en que se acredite tal extremo. El acto de la subasta será público y ten-

El acto de la subasta será público y tendrá lugar en la citada Sección de Conservación de Carreteras ante la Junta designada al efecto a las diez horas del día 28 de febrero de 1957.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación de Carreteras y en las respectivas Jefaturas de Obras Públicas en los días y horas hábiles de ogcina a partir del día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto y se extenderán en papel sellado de la clase décimosexta (seis pese-tas) o en papel común con póliza de igual clase siendo desechadas las proposiciones que no estén reintegradas como se indi-ca. Estas proposiciones se presentarán en sobre cerrado en cuya portada se consignará lo siguiente: «Contiene proposición para optar a la subasta de las obras descritas con el número de la relación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha, correspondiente a la provincia de, que presenta don

A la vez que las proposiciones se pre-sentarán en sobre aparte y abierto, en el que se reseñara su contenido, los documentos siguientes:

a) Resguardo de la fianza provisional.

b) Bien se trate de particulares o de Empresas, Compañías o Sociedades decla-ración en que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse incurso en las incompatibilidades que señala el ar-tículo 48 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-

TADO de 24 de igual mes) por la que se aprueba el nuevo texto del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública. Asimismo las Empresas o Sociedades habrán de preas Empleas d'Soledates institut de pro-sentar la certificación a que se refiere el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de igual mes).

c) Carnet de Empresa con responsabllidad o, en su defecto, acreditar que se ha formulado la petición del mismo al Sindicato Provincial de la Construcción en donde la Empresa tenga su residencia, de acuerdo con el Decreto del Ministerio de Trabajo de 26 de noviembre de 1954 y el Decreto del Ministerio de Trabajo y Secretaria General del Movimiento de 29 de marzo de 1956

d) Certificación debidamente legalizada necesaria para acreditar la representación que ostente cuando la proposición se haga en nombre de otra persona natuc) Carnet de Empresa con responsabi-

se haga en nombre de otra persona natural o jurídica, de acuerdo con el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y demás disposiciones pertinentes.

Una vez constituída la Mesa, y antes de comenzarse la apertura de los sobres conteniendo las proposiciones, los postores podrán pedir las aclaraciones o hacer las reclamaciones que estimen pertinentes. ra de los pliegos se podrá presentar carta de cesión firmada por el cedente y el cesionarlo y reintegrada con póliza de tres pesetas desechandose caso de no reunir ambos requisitos.

ambos requisitos.

Caso de presentarse dos o más proposiciones iguales y ser las más ventajosas económicamente, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de las referidas proposiciones, y si al terminar dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles para cada una de las obras la Junta por declaración de su Presidente la adjudicará provisionalmente La adjudicación definitiva se hará, si procede, por la Dirección General y será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario viene obligado al cum.

ESTADO.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos vigésimotercero y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944 por el que se aprueba el texto refundido del libro primero de la Ley de Contrato de Trabajo.

Madrid, 24 de enero de 1957.—El Director general, P. de Ansorena.

MODELO DE PROPOSICIÓN

(Fecha y firma del proponente.) 407-A, C.

respectivos que se cita de proyectos de reparación de carreteras nacionales, comarcales y locales (no incluidas en el Plan de Modernización) que se aprueban tenticamente por sus espectivos presupuestos de contrata y que habran de subastarse con aplicación, a la Sección septima, capitulo tercero, artículo sexto, grupo segundo, concepto segundo, concepto

٠,				2 feb	rero 19	957				B. C), dei E	-Num	. 33
Anusindad única para 1957 Pesotas		313.451,56	2 034.335.8 3	`	321.246,27	1 181.855.74	503.3905,40	448.000,440	1.000.988.75	7.725.408,82	564.307,30	1.014.137.86	1,094,269,85
Depositi provisional Pesetas		10,269.05	34.015,05		24.318,70	23.727,85	33.399.93	3.887,23	20.014.85	30.881,13	23.286,15	20.212.07	23.414,05
Plazo de ejecneien	Hasta 15 de noviembre	de 1957	00 1957	Hasta 30 de noviembre	de 1957Hasta 30 de noviembre	35,	Hasta 14 de diciembre	Hasta 14 de diciembre	Hasta 14 de diciembre		Hasta 14 de dicienire de 1957		Hasta 15 de noviembre de 1957
Presupuesto do contrata - Pescuas	513.451.56	1934.335,83		32124627	3.181.855,74	669,995,75	444 360,40	1.000.988,75	1.725.408,82		564.307.30	1,014.137,86	1,094,269,85
Design de las Obras	C.N. 430, de Badajoz a Valencia por Almansa, Km. 241,775 al 269 459, 298,620 al 299,500, 303,500 al 307,500 y 340,000 al 350,510: Bacheo con emulsión asfáltica. C. N. 430, de Badajoz a Valencia por Almansa. Km. 271,627 al 275,000, 285,000 al 287,000 y 299,500 al 303,500. Ruego astáltico previo bacheo. C. N. de Badajoz a Valencia por Almansa, Km. 298,200 al 298,530: Reparación de explanación y firme.	ڻ د	C. N de Cordoba a Tarragona por Cuen emulsión asfáltica y colocación de rigo doba a Tarragona por Cuenca, Km. 1 al. 192-819: Bacheo con emulsión asfáli non Gierra Km. 177, 173, 184, v. 1877,	C. N. 430, de Badajoz a Valencia por Almansa, Km. 214,530 al 225: Riego superificial pievio bacheo. C. N. 430 de Badajoz a Valencia por Almansa, Km. 214,530 al 225: Riego superificial pievio bacheo. C. N. 430 de Badajoz a Valencia por Almansa, kilómetros 234 al 239,137: Bacheo con emulsión. C. N. 401, de Madrid a Ciudad Real por Toledo. Km. 169 al 178 y-179 al 186,082: Bacheo con emulsión. C. C. 424, de Almadén a Puertollano, Km. 80,513 al 82 y y5 al 86,438. Bacheo con emulsión.	C. C. 415, de Ciudad Real a Murcia. Km. y 80 al 87: Riego asfâtitco. C. C. 415, d 30 al 33, 41,336 al 45, 49,400 al 58 y 61;	C. N. 430, de Córdoba a Tarragona por C con macádam ordinario	Reparacion con macádam ordinario de las siguientes carreteras y tramos; C 424, de Almadén a Puertollano, Km. 54 al 60,500; C. L. de Almadén a la Ciudad Real a Puertollano' Km. 60,500 al 63 y 77 al 81	Reparacion de explanación y firme de las sigulentes carreteras y tramos: C. C. 331, de Ecija a La Rambla, Km. 10 al 15; C. L. de La Rambla a Puente Genil, kilómetros 1 al 5, y. C. L. de Posadas a La Rambla, Km. 17 al 24	Reparación de explanación y firme y riego con betún asfáltico de los Km. 80 al 87 de la C. C. 329, de Montoro a Puente Genil	Reparación de la explanación y firme en las siguientes carreteras y tramos: Estación de Paima del Río a la de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas, kilómetros 4 al 6, 11 y 12 y 20 al 23; Estación de Hornachuelos a la de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas por Hornachuelos y San Calixto,	ltico en las siguientes carreteras y (trozo de Córdoba a Almaden), Ki a Posadas (trozo de Córdoba a Al	Eliometros 67.000 al 74.280	kilómetros 1 al 10, y Baena a Cabra. Km. 1, 2, 3 y 12)
Provincia	Ciudad Real.	Ciudaci Real.	Cudad Real.		Ciudad Real.	Ciudad Real.	Ciudad Real.	Cordoba	Córdoba	Cordoba	Córdoba	Córdoba	
Número Orden de 13 Obra	, and	×	6		*	ψ.	****	Lo.	ors.	۱ چ.	0.	prod	

B. O. d			m. 33		, .		febre			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				64
	1.634.175,30	66,2963,99		1518,845,25	200 B 800 B	00,000,000 00,000,000	410.58 6.50	713.138,93	948,445,40	. 504.254,28	135.606,82	2.398.548,07	398.5 58,00	*
	29,512,65	28 513,45		27,782,70	9000	00,000	26,245,96	30.627,85	20.723,65	27.563,81	22.484,10	33.478,22	33.473.37	-
	Hasta 15 de noviembre de 1957	Hasta 15 de noviembro de 1957		Hasta 15 de noviembro de 1957	Hasta 15 de noviembre	Hasta 15 de noviembre	de 1957	de 1957 Hasta 14 de diciembre	de 1957	ું જુ	de 1957 Hasta 14 de diciembre	de 1957 Hasta 14 de diciembre	7 Constant	Hasta 14 de diciembre
	1.654 175,30	5 ē7 563,99		. 518.845,25	759.998,65	1.416.397,50	713.188,93	7.048.243,40	504.254,28	: 165.606,82	.898.548,07	. 898.558,00	,	0 m m m m m m m m m m m m m m m m m m m
de la Dársena al Monte de San Pedro, Km. 0 al 0,757, 0,945 al 1,150 y 3,887 al 5,463; Carretera de El Burgo al Passèle y al Pineiro, Km. 0 al 1,334; C. N. de Madrid a La Coruña, Km. 598,211 al 598,950 y 599,050 al 600,722, Carretera de Santiago al Rodiño, Km. 1—Primer riego y superficial previo bacheo con piedra machacada en la elecución en las signientes carreteras y tramos; C. L. de	Lugo a Santiago, Km. 594 al 601,379; C. (ambos inclusive); Carretera de Madri	il, de I ádam y 481,000	Primer riego superficial en las siguientes carreteras y tramos: Carretera de Santiago a Camariña: (sección de Vimianzo a Camariñas), ente los p. Km. 10 al 18.550; Carretera de Muros a Corcubión (sección de Ezaro a Cee), entre los p. Km. 0 al 8; Carretera de La Coruña a Finisterre, entre p. Km. 90 y 93.—Segundo riego asfáltico en las siguientes carreteras y tramos: Carretera de La Coruña a Finisterre, entre los p. 73.400 al 32.400 al 32.400 al 33.400 al 32.400 al 33.400 al	36,936; Carretera de La Coruña a los Baños de Arteljo, entre los p. Km. 1,604 y 3. Carretera de Barreiros a La Esciavitud, entre los p. Km. 0 al 1,350; Recargo con al de la carretera de Barreiros a La Esciavitud, entre los p. Km. 0 al 1,350; Recargo con al de la carretera de la carrete	puedra y primer riego superficial asiatrico. Carrettera, de Barrettos a. La Escanda de Cavitud, entre los p. Km. 0 y 3,300; Segundo riego superficial asfaltico.—Segundo riego asfaltico en las siguientes carreteras y tramos: Carretera de Santiago a Camariñas (sección de Bertamiráns a Puente Failde), entre los p. Km. 9,500 al 21,333; Carretera de Angeles a Noya, entre p. Km. 10 y 12,963	Riego de un producto asfáltico para conservación del firme en las carreteras y tra- mos siguientes: San Clemente a Iniesta (C. 311, de San Clemente a Motilla del Palancar), Km. 0 al 23; Socuellamos a Villarrubia. Km. 22,400 al 23,200	Reparación de explanación y firme con recargos de piedra en las carreteras y tramos signientes: C. N. 320, de Albacete a Guadalajara por Cuenca, kilómetros 15 al 49	C. C. de San Clemente a Iniesta (C. 311, de San Clemente 3 Motilla del Palancar), Km. 1 al 23: Reparación de explanación y firme con recargos de piedra	Reparación de explanación y firme con recargos de picdra en las carreteras y tramos siguientes: Carretera de Carrascosa del Campo a Sacedón, Km. 6 ai 10 y 37 al 42,50; Carretera de Huete a Cañaveras. Km. 5 al 18; Carretera de Villar de Domingo García a Molina de Aragón, Km. 5 al 19 y 24 al 30	Reparación de expianación y firme en las carreteras y tramos siguientes: Carretera de Socuellamos a Villarrubio, Km. 48 al 58; Carretera de Osa de la Vega a Villamayor de Santiago, Km. 15 al 19: Carretera de Las Mesas a Cervera del Llano, Km. 1 al 12, y Carretera de Mota del Cuervo a Villamayor de Santiago, Km. 25 al 29.	Reparación de explanación y firme con tratamiento bltuminoso de las siguientes carreferas y tramos: C. L. de Estartit a San Jordi, Km. 14,375 al 22,426; C. L. de San Jordi a Mediña. Km. 0 al 4,300.—C. L. de Estartit a San Jordi, kilómetros 3,500 al 6,150: Segundo riego superficial. C. L. de San Jordi a Mediña. Km. 4,300 al 7,666: Primer riego superficial	Reparación del firme con recargos de piedra machacada y tratamiento bituminoso semiprofundo en las signientes carreteras y tramos: C. L. de Anglés a San Hilario Sacalm. Km. 0 al 5; C. L. de Hostalrich a Tossá. Km. 0 al 1,600. C. L. de Hostalrich a San Hilario Sacalm, Km. 0 al 3; C. L. de Santa Coloma de Farnés a la previncial de Vich, Km. 1 al 4,200.	G. C. de Lérida a Puigcerdá, Km. 175 al 175,150 y 177,150 al 177,700: Reparación de explanación y firme con tratamiento bituminoso y sellado.—Segundo riego superficial en las carreteras y tramos siguientes: C. N. de Lérida a Gerona, kilómetros 106 al 116,500: C. de Santa Coloma de Famés a Olot, Km. 43 al 40. C. de Sonta Coloma de Famés a Olot, Km. 43 al 40. C. de Sonta Coloma de Santa Coloma de las Abadeses kilómes de Coloma de	
	,	La Coruna	La Corufia	La Cormia				:	•	1				

Ξ

Annaaicad Unica para 1957 Pesetas		1.496.194,00	10 505 500 C	10:007:000.	1.085.590,08	1.278.05 0.75	1.499.701,10	582 720,77		721.934,47		894,63 5.25	39.793.246,24
Depósito grevisional 		06.950.951	35 541 GO		21.282,50	25.670,76	27.360,55	.9.654,45		14.426,70		∴⊕.092,70	
nojanseja sp. ozsta	Hasta 15 de noviembre	rie 1807	Hasta 15 de noviembre de 1957	Hasta 14 de diciembre	Hasta 15 de noviembre	de 1957	de 1957	Hasta 15 de noviembre de 1957	Hasta 14 de diciembre	de 1957		Hasta 14 de diciembre de 1957	
Presupuesto de contrata Posetas	1.406.194.90		2,096,105,91	1.085.300,03	. 378 050.75	1,490.701.10		982.720,77	721.034,47			804.635,25	39.793.246.24
Designación de tas obras	Bacheo con betún asfáltico de las siguientes carreteras y tramos: C. N. 343, de Jerez a Cartagena, Km. 225 al 283, 179 al 225 v 136,154 al 179; C. N. de Vilotos a Almería, Km. 225 al 248; C. C. 3.329, de Cúllar-Baza a Huescar. Km. 1 al 37 Reparación con betún asfáltico en las siguientes carreteras y tramos: C. N. 342, de Jerez a Cartagena. Km. 225 al 228,400, 154.173 al 155,680 y 153,740 al 153,512.	las siguientes car. Km. 11 y 12; C Badajoz a Granada, 20 — Bache con bet 332, de Orgiva a Albuñol. Km.	C. C. 340, de Alora a Granada, Km. 1 al 18; C. C. 334, de Lucena a Loja, kilómetros 25 al 37.—Riego con betún asfáltico en los Km. 3 al 8,200 de la C. L. de la Estación del ferrocarril de Illora al puente sobre el río Moclin	Reparación con recargo de piedra en las siguientes carreteras y tramos: C. C. 323, de Villacarrillo a Huércal Overa, p. Km. 6 al 12; C. C. 323, de Ubeda a Iznalloz, p. Km. 9 al 14; C. C. 330, de Pozo Alcón a Gleza por Caravaca, p. Km. 1 al 13; C. L. 14, de Laujar a Orgiva, Km. 51 al 60; C. L. 3, de Granada a la de Laujar a Orgiva (tramo comprendido entre Capileria y Bubión empalme)	Reparación con riego superficial asfaltico de las siguientes carreteras y tramos C. N. de Guadalajara a Alcañiz. Em. 144 al 155, 180 al 185 y 203 al 206; C. C. d. Tarancón a Calatayud por Priego. Em. 36 al 40; C. L. de Mazarete Cifuentes. Em. 0 al 3,500		Reparación del firme mediante riego superficial asfáltico en las siguientes carreteras y tramos: C. L. de Guadalajara a Tamajón, Km. 74 al 14; C. C. de Alcolea del Pinar a Aranda de Duero, Km. 12 al 19.—Reparación del firme mediante doble riego superficial asfáltico en las siguientes carreteras: C. L. de Guadalajara a Tamajón, Km. 24 al 36; C. C. G. Ga Guadalajara a Tamajón, Km. 24 al 36; C. C. G. Guadalajara a Tamajón, R. R. 24 al 36; C. C. G. Guadalajara a Tafalla	de Masegoso a Sigüenza), Km. 28 al 31,380 Reparación del firme con macádam ordinario de las sigüentes carreteras y C N de Guadalara a Alcafiz Km. 163 164 165 166 167 169 169 160	Huete a Tortuera, Km. 61 62, 63 75, 76, 77, 78, 79; C. L. de El Pozo de Guadalajara a Los Santos de la Humosa, Km. 1 al 6; C. L. de Guadalajara an la C. N. 320 a la de Brihuega a la de Perales de Tajuña a Albares por Chiloeches, Km. 20 al 26		34 y 38 at 40; C. L. de la de Espinosa por Cogolludo a Hiendelaencina a la de Alcolea del Pinar a Aranda de Duero, Km. 1, 3 y 4.—Reparación del afirmado mediante escarticado del existente y consolidacion con addición de pequeñas cantidades de piedra en las siguilentes carreteras y tramos: C. C. de Alcolea del Pinar a Aranda de Duero (sección de Sepúlveda a Attenza), Km. 5, 17,	de al	TOTAL
Provincia	Granada	Granada		Granada	Guadalajara,	Guadalajara.	Guadalajara.	Guadala jara.		G uadala jara.			
Número de orden te la obra	4.5	22	÷	9	27	738	29	30		31			

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando definitivamente admitidos los aspirantes que se indican como opositores a la câtedra que se cita de las Universidades que se mencionan.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931, Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 26 de abril de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de mayo), para la provisión en propiedad de las cátedras de «Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Granada y Sevilla (Cádiz), para las que fué abierto un plazo, últimamente por Orden de 1 de agosto d 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de septiembre de dicho año), los siguientes astiembre de dicho año), los siguientes aspirantes:

Don Antonio Mundo Fuertes.

Don José Maria Alvaro-Gracia Sanfiz.

Don Antonio Salces Biesa. Don Santiago Vidal Sivilla. Don Carlos Cuervo Muñoz.

Don José Ruiz Gijón,

Don José Manuel Rodriguéz Delgado. Don José Viña Giner.

Don Andrés Pie Jordá.
Don Antonio Colás Espada.
Don Juan Manuel Gandarias Bajón.
Don Antonio Oriol Anguera; y
Don Jorge Tamarit Torres.

El Tribunal que ha de juzgar estas oposiciones ha sido nombrado por Orden de 10 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de diciembre del mencionado año).

Madrid. 18 de enero de 1957.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

MINISTERIO DE TRABAJO Dirección General de Trabajo

Resolución por la que se fija la indemnización por desgaste de herramientas en las industrias que fabrican derivados del cemento.

Con objeto de resolver consultas recibidas sobre la cuantía en que ha de aboparse la indemnización por desgaste de herramientas dispuesta en la resolución de esta Dirección General de 20 de enero d 1949, para el personal incluído en la Reglamentación de Trabajo para las industrias que fabrican derivados del ce-mento, y para adaptar dichas indemniza-ciones a lo dispuesto en la Orden de 26 de octubre último, que modificó los sala-rios de la expresada Reglamentación,

Esta Dirección General de Trabajo, en uso de las atribuciones conferidas en la Orden de 26 de octubre de 1956, ha re-

suelto lo siguiente:

Las indemnizaciones que por desgaste de herramientas se dispusieron para la Reglamentación de Trabajo en derivados del cemento, en el artículo séptimo de la resolución de 20 de enero de 1949, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de enero serán elongos. TADO de 28 de enero, serán abonadas

desde la publicación de la presente resolución en el mencionado BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO, en la cuantia de seis pesetas por semana trabajada para los Oficiales y de tres pesetas para los Ayudantes y Especialistas, sin distinción de zonas.

Lo que digo a VV SS, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1956.—El Director general, José M.ª Revuelta Prieto.

Sres. Delegados de Trabajo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Continuacion a la relación de certificado de productor nacional, publicada én el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de jebrero de 1957.

C. P. N. número 6.037, expedido en 7-5-1952 (sustituye y anula al 4.764, expedido en 15-11-1946)

CALDUCH, CALABUIG Y COMPAÑIA, S. R. C.

Fábrica de tejidos de algodón.—Oficinas: General Mola 81. - Fábrica: Carretera de Cuart a Domeño. Pedralva (Valencia)

Producción normal

Capacidad de producción

Metros

Metros

Productos que fabrica:

Tejidos de algodón:

Chesters y patenes, lonas y lonetas, sargas de distintas características, pisanas, lanillas mo-liné, retores, empesas y articulos forrería, cu-tíes, vichys, popelines y similares, en anchos de hasta 100 centimetros

125.000

360.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas, a base de una supuesta normalidad en el suministro de primeras materias.

(Continuara.)

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de Hijos de Pedro Porres Mulet, S. L., en solicitud de que se le conceda la admision temporal de hojalata en plancha para su transformación en envases litografiados para aceite de oliva, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-iey de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarian afectados por la concesión, se publica en extracto la siguiente solicitud de edmisión tempora: concesión, se publica en extracto la si-guiente solicitud de admisión tempora:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Hijos de Pedro Porres Mulet. Sociedad Limitada

Domicilio: Ecija (Sevilla), avenida de Portugal, número 22.

Mercancia que ha de importarse: Hojalata en plancha.

Pais de origen: Inglaterra y otros. Mercancía que ha de exportarse: Aceite de oliva.

País de destino: Todos los países.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancia importada en el proceso de su industrialización: Transformación de la hojalata en envases litografiados.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Envases Metálicos Riojanos, de Sevilla.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Por recortes in-servibles, sin aplicación alguna, origina. dos en la fabricación y troquelado de 108 envases metálicos, el 5 por 100 de la hojalata sin elaborar.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Cuatro años.

Carácter de la concesión: Temporal.

Fundamentos de la misma: Escasez e insuficiencia de hojalata de producción nacional para el abastecimiento de las necesidades requeridas para las exportaciones de productos envasados

Aduana designada para realizar las importaciones: Sevilla.

Aduanas exportadoras: Sevilla, Málaga y Cádiz.

Madrid, 28 de noviembre de 1956.—El Director general, P. D., Luis Utrilla.

Transcribiendo instancia extractada de Jerónima Foch, «Electra Artes Gráficas», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de libros en rústica o cartoné paro su transformación en libros encuadernados con tela y piel, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888: en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen que-darian afectados por la concesión, se publica en extracto la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Jerónima Foch, «Electra Artes Gráficas»

Domicilio: Calle de Mariano Cubí, número 53 bis Barcelona.

Mercancía que ha de importarse: Li-bros en rústica o cartoné.

Pais de origen: Inglaterra.

Mercancia que ha de exportarse: Libros encuadernados en tela y piei. País de destino: Inglaterra.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancia importada en el proceso de su industrialización: Simplemente las operaciones manuales necesarias para la encuadernación en tela y piel.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización Calle Martínez de la Rosa, 17 taller de encuadernación propiedad de don Angel

Mermas y desperdicios previsunidad de fabricación: Ninguna. desperdicios previstos por

Cantidad de mercancia importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada peexportada: Ninguna.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Tres meses para la encua-dernación y cuatro para la exportación, Carácter de la concesión: Temporal.

Fundamentos de la misma: Exporta-ción de mano de obra y de las materias primas nacionales revalorizadas como consecuencia de la transformación.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona.

Aduana exportadora Barcelona

Madrid, 21 de diciembre de 1956.—El Director general, P. D., José Luis Golcolea.

Transcribiendo instancia extractada de Bernardo Laude Alvarez, fabricante de hilados y tejidos, domiciliado en Antequera (Málaga), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de cien mil kilos de fibra hilada «Orlón», para su transformación en jerseys y chaquetas, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1838; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días nábiles; a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen que-darian afectados por la concesión, se publica en extracto la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Bernardo Laude Alvarez.

Domicilio: Antequera (Málaga), Encarnación, 38.

Mercancía que ha de importarse: Fi-bra hilada «Orlón»

País de origen: Estados Unidos.

Mercancia que ha de exportarse: Jerseys y chaquetas.

País de destino: Estados Unidos. Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada el proceso de su industrialización: Tejer, confeccioner y bordar a mano jerseys v chaquetas.

Emplazamiento de los locales en don-de ha de efectuarse la industrialización En Antequera (Málaga), «Fábrica Laz». barrio Camacha, y Encarnación, 38.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación; Merma no recuperable, 1 por 100; desperdicios fabricación a reexportar, 15 por 100.

Cantidad de mercancia importada que

haya de deducirse por cada unidad de mercancia transformada reexportada:

por 100. Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas im-portaciones: Seis y ocho meses.

Carácter de la concesión: Permanente. Fundamentos de la misma: Ayudar solución crisis trabajo y producir divisas. Aduana designada para realizar las

importaciones: Málaga. Aduana exportadora: Málaga

Madrid, 20 de diciembre de 1956.—El Director general, P. D., José Luis Goi-

Transcribiendo instancia extractada de «Jenny Turull, S. A.», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de lana australiana lavada y peinada para su transformación en estambre hilado, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación. de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a center de la publicación de esta anuación contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica en extracto la siguiente solicitud de admisión temporal:

de admision temporar; Entidad en cuyo nombre se hace la pe-tición: «Jenny Turull, S. A.». Domicilio: Castellana, 74. Mercancía que ha de importarse: Lana australiana lavada y peinada. País de origen: Australia. Mercancía que ha de exportarse: Es-tambra bilado.

tambre hilado.

País de destino: Venezuela.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Tintado, repeinado, hilado, torcido y trascanado.

Emplazamiento de los locales en don-de ha de efectuarse la industrialización: Carretera de Caldas, Río Ripoll. Saba-

dell.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación. Repeinado, 3 por 100; hilatura, 8 por 100; torcido, 3 por 100; trascanado, 3 por 100; en total 16,82 por 100. Estas mermas han de considerarse sucesivas y acumulativas, según normas legales citadas.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía; transformada reexportada: Como máximo de un 16,82 por 100.

Como máximo, de un 16,82 por 100.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Para la transformación, sels meses, a partir de su entrada en Espa-na, y plazo inmediato para la reexpor-tación.

Carácter de la concesión: Permanente. Fundamentos de la misma: Textilana, Sociedad Anónima, firma venezolana de tejidos, se interesa por que la hilatura de su lana sea realizada por industria española. Ventajas: exportación de mano de obra española, y por consiguiente, el acreditarse ésta en el mercado extranjero, y además, continua recepción de divisas fuertes.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona.

Aduana exportadora Barcelona

Madrid, 21 de diciembre de 1956.—El Director general, P. D., José Luis Goi-

Transcribiendo instancia extractada de Industrias Agricolas del Guadalquivir. Sociedad Anónima, Andújar (Jaén) en solicitud de que se le conceda la adadmisión temporal de hojalata en planchas, en blanco, para su transformación en botes envases para conservas de frutas con destino a la exportación,

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión sa publica en extracto la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Industrias Agricosas del Guadalquivir, S A.

Domicilio: Paraje denominado el Altezano, Andújar (Jaén).

Mercancía que ha de importarse; Hojalata en planchas en blanco.

Países de origen: Inglaterra, Italia y Estados Unidos de América, Bélgica.

Mercancías que han de exportarse Conservas de frutas.

Países de destino: Inglaterra, Bélgica,

Holanda, Suiza, Italia, Suecia y Pertugal, asimismo Estados Unidos de America y República Argentina.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada

en el proceso de su industrialización: Transformación en botes envases donde han de ser contenidas las frutas que han de exportarse y productos vegetales del país de su fabricación, en cuya operación sólo se ha de utilizar el estaño para el cierre de los botes y los aros de caucho para el acoplamiento de dicho cierre.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización : Fábrica de conservas vegetales establecida en Andújar (Jaén).

Mermas y desperdicios previstos unidad de fabricación: El 5 por 100

Cantidad de mercancia importada que haya de deducirse por cada unidac de mer can cía transformada reexportada Nueve kilogramos aproximadamente.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Plazo para la transformación tres meses; y plazo para reexportaciones tres años.

Caracter de la concesión: Permanente, Fundamentos de la misma: Principal-mente el favorecer la industria nacional conservera. Igualmente se suplica se le conceda los beneficios otorgados por la Orden ministerial de fecha 15 de septiembre de 1954.

Aduana designada para realizar las importaciones: Cartagena. Aduanas exportadoras: Cartagena, Ali-

cante, Valencia, Barcelona y Sevilla, co-mo igualmente la vía terrestre de Port-Bou e Irún.

Madrid, 13 de diciembre de 1956.--El Director general, P. D. José Luis Goi-